

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CORTES GENERALES

**16734** *Resolución de 21 de mayo de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las Subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las Subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020, acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el informe de fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las comunidades y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020.

2. Tomar nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas en el informe de fiscalización de las subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las comunidades y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2020, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar a las comunidades y ciudades autónomas a:

– Incorporar en la legislación la exigencia de que en las convocatorias se incorpore referencia expresa a las líneas de subvención de los planes estratégicos de subvenciones correspondientes.

– Hacer la publicidad sobre subvenciones que corresponda por parte de las distintas comunidades, para que los distintos colectivos estén debidamente informados como para que la sociedad pueda realizar la oportuna valoración del empleo de los recursos.

4. Instar a las Comunidades Autónomas de Cantabria, Extremadura y La Rioja a desarrollar reglamentariamente los aspectos básicos de estructura, contenidos, modificación, actualización y ámbito temporal de los planes estratégicos de subvenciones, así como los informes de seguimiento en sus respectivos ámbitos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2024.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.485

### **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2020**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de julio de 2022 el Informe de Fiscalización de las Subvenciones relacionadas con el COVID-19 convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio, ejercicio 2020, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a los Parlamentos o Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia, La Rioja y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como a sus respectivos Consejos de Gobierno, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN.

- I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR..
- I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL.
- I.3. MARCO LEGAL Y RÉGIMEN JURÍDICO.
- I.4. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS.
- I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

- II.1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS SUBVENCIONES.
- II.2. CONTROL INTERNO.
  - II.2.1. Control de la Intervención General.
  - II.2.2. Controles presupuestarios o de gestión.
- II.3. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.
  - II.3.1. Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones con motivo del COVID-19.
  - II.3.2. Publicidad de las convocatorias.
- II.4. ENTREGA DE LAS AYUDAS.
  - II.4.1. Concesión, justificación y pago de las ayudas.
  - II.4.2. Eficacia en la gestión de las subvenciones con motivo del COVID-19.

### III. CONCLUSIONES.

### IV. RECOMENDACIONES.

### ANEXOS

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADER	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones.
BBRR	Bases reguladoras.
CCAA	Comunidades Autónomas.
DG	Dirección General.
ICO	Instituto de Crédito Oficial.
IMAS	Instituto Murciano de Acción Social.
IMEX	Instituto de la Mujer de Extremadura.
IMUJ	Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
INFO	Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
IPEX	Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PES	Plan/es estratégicos de subvenciones.
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas.
RD	Real Decreto.
RD-L	Real Decreto-Ley.
RGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
SEXPE	Servicio Extremeño Público de Empleo.
SODERCAN	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.
SRECD	Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.

## RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. MUESTRA DE CONVOCATORIAS.
- Cuadro 2. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO.
- Cuadro 3. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.
- Cuadro 4. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.
- Cuadro 5. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
- Cuadro 6. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- Cuadro 7. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.
- Cuadro 8. PES VIGENTE DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
- Cuadro 9. PES VIGENTE DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.
- Cuadro 10. AYUDAS CONVOCADAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL POR COVID-19 DURANTE 2020.
- Cuadro 11. AYUDAS AL SECTOR DEL VINO CON MOTIVO DEL COVID-19 SELECCIONADAS EN LA MUESTRA.
- Cuadro 12. FORMA DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES CON BBRR AUTONÓMICAS.
- Cuadro 13. AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE.
- Cuadro 14. CONVOCATORIAS REGISTRADAS EN LA BDNS UNA VEZ FINALIZADOS LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
- Cuadro 15. CONVOCATORIAS REGISTRADAS EN LA BDNS DESPUÉS DEL INICIO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
- Cuadro 16. IMPORTE MEDIO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DEL COVID-19 EN LOS ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA HABITUAL.
- Cuadro 17. RELACIÓN DE AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL ANALIZADAS.

## RELACIÓN DE GRÁFICOS

- Gráfico 1. AYUDAS POR COLECTIVOS.
- Gráfico 2. IMPORTE TOTAL SEGÚN EL TIPO DE CONCESIÓN.
- Gráfico 3. IMPORTE DE LA MUESTRA SEGÚN EL TIPO DE CONCESIÓN.
- Gráfico 4. CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES POR COVID-19 NO VINCULADAS A LÍNEAS PREVISTAS EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS VIGENTES.
- Gráfico 5. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LA MUESTRA DE LAS CONVOCATORIAS DERIVADAS DE BBRR AUTONÓMICAS POR COLECTIVOS BENEFICIARIOS.
- Gráfico 6. PERIODO MEDIO TRANSCURRIDO ENTRE LA PUBLICACIÓN DE LAS BBRR Y LA PRIMERA CONCESIÓN EN 2020.
- Gráfico 7. PERIODO MEDIO TRANSCURRIDO ENTRE LA PRIMERA CONCESIÓN Y EL PRIMER PAGO EN 2020.
- Gráfico 8. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS CONCESIONES EN 2020 DE LAS CONVOCATORIAS ANALIZADAS.
- Gráfico 9. PERIODO MEDIO TRANSCURRIDO EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS.
- Gráfico 10. PERIODO TRANSCURRIDO EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL CON MOTIVO DEL COVID-19.
- Gráfico 11. IMPORTES CONCEDIDOS Y PAGADOS EN 2020 DE LAS CONVOCATORIAS ANALIZADAS.
- Gráfico 12. AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS CONVOCADAS DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2020 CON EJECUCIÓN INFERIOR AL 75 %.
- Gráfico 13. IMPORTE CONVOCADO Y PAGADO EN 2020 DE LAS AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL CON MOTIVO DEL COVID-19.
- Gráfico 14. PAGOS REALIZADOS EN 2020 DE LAS CONVOCATORIAS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL POR COVID-19.

## I. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, elevó a la consideración de pandemia la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus COVID-19. Así se recoge en el Real Decreto (RD) 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La rapidez en la evolución de los hechos originó la adopción de medidas para hacer frente a esta coyuntura.

La propia norma reconoce las circunstancias extraordinarias que provoca una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo.

El citado RD establece una intensificación de las medidas temporales de carácter extraordinario adoptadas por las distintas Administraciones públicas hasta ese momento, en aras de prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico causado.

Ante la persistencia de la situación sanitaria, el estado de alarma fue prorrogándose mediante sucesivos Reales Decretos hasta el RD 555/2020, de 5 de junio, finalizando el 21 de junio de 2020. Sin embargo, la evolución de la pandemia derivó en un nuevo estado de alarma, establecido mediante el RD 926/2020, de 25 de octubre y prorrogado mediante el RD 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el 9 de mayo de 2021.

Desde el dictado del primer RD, una parte importante de las medidas y acciones tomadas por el sector público estatal, autonómico y local se viene canalizando a través de la concesión de ayudas y subvenciones, que son, precisamente, las abordadas en el presente Informe, en particular las gestionadas por las Comunidades y Ciudades Autónomas determinadas en el subapartado I.2.

### I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

La presente fiscalización figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2021, aprobado por el Pleno en su sesión de 22 de diciembre de 2020, dentro de las fiscalizaciones a realizar a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

En el citado Programa se previó expresamente la conveniencia de que el Tribunal de Cuentas, para dar adecuada respuesta desde la perspectiva del ejercicio de sus competencias a las grandes modificaciones que han tenido lugar en la actividad económico-financiera pública como consecuencia de la pandemia de COVID-19, incluyera fiscalizaciones específicas de dicha actividad en todos los subsectores públicos, relativas tanto a medidas adoptadas en el estado de alarma como a las de reestructuración económica aplicadas con posterioridad.

La fiscalización, además, se enmarca en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por su Pleno en sesión de 25 de abril de 2018 y, en particular, en sus objetivos estratégicos **1. Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público** y **2. Fortalecer la posición institucional y el reconocimiento social del Tribunal de Cuentas**.

En relación con el primer objetivo estratégico, la fiscalización se fundamenta en los siguientes objetivos específicos: 1.1. *Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para impulsar la adopción de medidas*

que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente, 1.2. Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las Entidades Públicas y 1.3 Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción. Respecto del segundo objetivo estratégico, la fiscalización se enmarca en el objetivo estratégico 2.3. Contribuir al fortalecimiento del control interno.

## I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por las Comunidades Autónomas (CCAA) de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia y, además, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

El ámbito objetivo de la fiscalización son las subvenciones convocadas a raíz de la pandemia de COVID-19 junto con las operaciones, actos o hechos de la actividad económico-presupuestaria de las Comunidades y Ciudades Autónomas asociadas a las anteriores.

Las actuaciones fiscalizadoras se han referido al ejercicio 2020, sin perjuicio de las comprobaciones sobre operaciones correspondientes a otros ejercicios que se ha estimado necesario realizar para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

## I.3. MARCO LEGAL Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las principales normas estatales aplicables a la presente fiscalización en las CCAA durante el ejercicio fiscalizado son las siguientes:

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- La LGS constituye el marco regulatorio común de las subvenciones y ayudas públicas. Es de aplicación a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y, en sus aspectos básicos, a las CCAA.
- Además, las entidades objeto de la fiscalización cuentan con la siguiente normativa específica en materia de subvenciones:
  - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla de 7 de septiembre de 2005.
- También resulta de aplicación al ámbito objetivo de la fiscalización la siguiente normativa autonómica:
  - Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
  - Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
  - Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.
  - Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
  - Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
  - Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
  - Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
  - Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria.
  - Ley 9/2020, de 2 de diciembre, de Agilización de la Tramitación de Ayudas de Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN).
  - Orden 164/2017, de 22 de septiembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, por la que se dictan normas sobre la estructura y contenido de los planes estratégicos de subvenciones (PES) 2018-2020, así como sobre el procedimiento para su elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y actualización.

- Orden de fecha 17 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia, por la que se regula el contenido de los PES y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

A continuación, se expone el régimen jurídico en relación con distintos aspectos de la materia fiscalizada. Además, se alude a normativa específica dictada en el marco de la situación excepcional derivada de la pandemia.

### ***En relación con los planes estratégicos de subvenciones***

#### ***Elaboración y actualización***

La existencia de un PES previo a la convocatoria de una ayuda es una obligación básica establecida en el artículo 8.1 de la LGS. En él se deben concretar los objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación de la subvención, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el marco de la normativa estatal, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RGS dedica a los PES la sección primera del capítulo III del Título preliminar; si bien esta regulación no tiene consideración de normativa básica, resultando de aplicación directa únicamente para Ceuta y Melilla y, de manera supletoria, para las CCAA.

En el artículo 12 del RGS se amplía el contenido mínimo establecido en el artículo 8 de la LGS. Entre otros extremos, se exige que los objetivos del PES estén vinculados a los objetivos de los correspondientes programas presupuestarios, la especificación de los sectores afectados, el detalle de los agentes financiadores, la inclusión de un plan de acción y de un régimen de seguimiento y evaluación de cada línea de subvención. No obstante, el artículo 12 contempla la posibilidad de que, para las subvenciones concedidas de forma directa, el contenido del plan estratégico se reduzca a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

Además, como regla general, se establece la aprobación de un plan estratégico para cada Ministerio referido a las subvenciones de sus órganos y de los organismos y demás entes públicos a él vinculados -no obstante, se contempla la posibilidad, cuando así esté justificado, de aprobar planes estratégicos de ámbito inferior o que engloben más de un Ministerio- y el periodo de vigencia se establece en tres años salvo causa justificada.

Se establece, asimismo, la publicación de los PES y sus actualizaciones en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas mediante su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La regulación de los PES en las Comunidades analizadas replica básicamente la normativa estatal, si bien mantiene algunas diferencias, las más significativas son las siguientes:

- La regulación dada por la Ley de Subvenciones de Cantabria reproduce únicamente la legislación básica de la LGS, sin que se haya efectuado un desarrollo de la misma, por lo que resulta de aplicación la normativa estatal de carácter supletorio en todos sus extremos.
- En la Ley de Subvenciones de Extremadura se establece la obligación de elaborar un PES para cada base reguladora, en lugar de uno por Consejería y organismos

dependientes, como sucede en general en el resto de las CCAA analizadas, lo que dificulta la visión global de la actividad. Además, la normativa autonómica prevé que los PES se actualicen anualmente y amplía la posibilidad de sustituir el contenido íntegro del PES por la memoria explicativa referida en el artículo 12 del RGS a las otorgadas bajo la modalidad de concurrencia competitiva con una única convocatoria.

A pesar de que el artículo 5.4 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura prevé que, por Orden de la Consejería competente se desarrolle la estructura, contenido, procedimiento de elaboración, actualización, evaluación y seguimiento de los PES por los órganos gestores de las subvenciones, esta Orden no se ha aprobado.

- La Ley de Subvenciones de La Región de Murcia establece que los PES han de tener una vigencia anual -a diferencia del periodo trianual establecido en general en el resto de las CCAA analizadas y en el RGS-, lo que, en el caso de líneas de subvención que tuvieran un plazo de consecución de objetivos superior al año limitaría la visión global de la subvención.
- En La Rioja, ni la Ley de Subvenciones ni el Decreto por el que se desarrolla hacen referencia a la publicidad de los PES ni tampoco a su actualización y seguimiento, por lo que se aplican supletoriamente los artículos 13 y 14 del RGS, a lo que alude específicamente su propia normativa.

El procedimiento de actualización o modificación de los PES no se encuentra previsto en la normativa de aplicación, a excepción de la alusión del artículo 14 del RGS al carácter anual de tales actualizaciones de acuerdo con la información relevante disponible.

### Indicadores y seguimiento

El artículo 12.1.c) del RGS establece la obligación de concretar para cada línea de subvención un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos de forma que, con su seguimiento, se pueda conocer la situación y progresos conseguidos. Ese seguimiento ha de realizarse, a tenor del artículo 14 del RGS, mediante la emisión de un informe anual antes del 30 de abril de cada año, que deberá remitirse, junto con el PES actualizado, a las Cortes Generales, en el caso estatal.

La normativa autonómica no ha contemplado el procedimiento, plazo, contenido o forma de realizar esta evaluación.

### Transparencia

Si bien el articulado de la LGS no regula la publicidad de los PES, sí lo hace el artículo 13 del RGS, estableciendo que deberán publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. Dicho sistema se concreta en la BDNS, a la que se refiere el artículo 18 de la LGS y el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

A su vez, el artículo 6.2 de la LTBG establece la obligatoriedad de publicar tanto los planes y programas de las Administraciones públicas como la evaluación periódica de los mismos. Si bien este precepto no tiene consideración de básico se ha incorporado en la normativa autonómica sobre la materia.

## ***En relación con la convocatoria específica de subvenciones con motivo del COVID-19***

El artículo 22 de la LGS (precepto de carácter básico) establece que el procedimiento ordinario de concesión es la concurrencia competitiva, si bien se admite la concesión directa en determinados supuestos derivados del interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas.

En todas las CCAA analizadas, excepto en La Rioja, se aprobaron normas especiales para la gestión de las subvenciones relacionadas con el COVID-19.

### *Comunidad Autónoma de Cantabria*

En relación con las subvenciones convocadas por SODERCAN, la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobó la Ley 3/2020, de 28 de mayo, de agilización de las ayudas a tramitar por esta sociedad para atender a las situaciones económicas derivadas de la pandemia causada por el COVID-19. Esta Ley atribuyó a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio la competencia para ejercer las funciones de comprobación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios y las vinculadas al apoyo en la instrucción y tramitación de las ayudas otorgadas por la sociedad durante un periodo de seis meses. Posteriormente, se aprobó la Ley 9/2020, de 2 de diciembre, de Agilización de la Tramitación de Ayudas de SODERCAN, cuyo contenido venía a ser idéntico a la anterior pero extendiéndose el apoyo de la consejería ya a todas las ayudas y subvenciones convocadas por SODERCAN, no únicamente a las vinculadas con el COVID-19.

La misma previsión de apoyo se estableció en la Ley 10/2020, de 22 de diciembre, de Agilización en las Ayudas a Tramitar por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD) destinadas a paliar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19. En este caso, la Consejería a la que se le asignaron las competencias era la de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

En 2021 se dictaron sendas leyes que ampliaron la vigencia de las anteriores y estaban referidas específicamente a las subvenciones convocadas con motivo del COVID-19, Ley 5/2021, de 9 de junio, que afectaba a las ayudas concedidas por SODERCAN y la Ley 6/2021, de 21 de junio, en relación con las convocadas por SRECD.

### *Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*

El artículo 8 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, recogió medidas especiales sobre la gestión de las convocatorias de subvenciones aplicables durante el primer estado de alarma:

- Se declararon ampliables los créditos que fueran necesarios para atender los gastos derivados de la adopción de actos o medidas derivadas de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
- Se autorizó a incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones sin sujeción a las reglas del artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del TRLH de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Esta medida se amplió hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante la modificación introducida por el Decreto 62/2020.

- Por orden del titular de la Consejería competente en cada caso, en las bases reguladoras (BBRR) de las convocatorias de subvenciones se podía eximir, suspender, prorrogar y/o modificar el cumplimiento de determinados requisitos, incluidos los relativos a la justificación del gasto. Asimismo, se podía acordar la suspensión o prórroga de plazos para la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- El órgano responsable de la gestión de las subvenciones podía modificar el sistema de anticipo del pago previsto en la convocatoria o establecer anticipo aun cuando no estuviera contemplado inicialmente, previo informe de la Dirección General (DG) competente en materia de tesorería y política financiera.

### Comunidad Autónoma de Extremadura

Se dictaron los Decretos Leyes 3/2020, de 25 de marzo y 6/2020, de 17 de abril que contenían especialidades para 2020. En concreto, del Decreto-Ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19, destacan las siguientes medidas sobre las convocatorias dirigidas a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro:

- Durante el periodo de vigencia del primer estado de alarma, se permitió la concesión directa sin convocatoria pública de aquellas subvenciones que se dirigiesen a la realización de actuaciones relacionadas con la lucha y prevención frente al COVID-19.
- El pago de estas subvenciones podía tener el carácter de anticipado o a cuenta, sin que fuera exigible el informe previsto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las resoluciones o los convenios mediante los que se articulase la concesión no precisaban de la autorización del Consejo de Gobierno ni del informe de la Abogacía General, si bien, debían contar con el informe del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada de la Consejería correspondiente.

El Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, también incorporó medidas excepcionales. Así, para 2020 se prescindió de la realización de los trámites de presentación de sugerencias, consulta pública previa, audiencia e información pública en la tramitación de BBRR y normativa específica de subvenciones y ayudas públicas que estuvieran vinculadas con el desarrollo económico y social de la región o que fueran dirigidas de manera directa a paliar los efectos causados por la crisis sanitaria generada por el COVID-19 en las empresas, autónomos y autónomas, en su actividad productiva, así como a la actividad de los agentes económicos y sociales y a las entidades públicas que desarrollan actividades de I+D+i, al entenderse que concurrían graves razones de interés público.

En el caso de que fueran necesarios los informes acerca del régimen de pagos anticipados o a cuenta, el de exención de garantías o el informe vinculante de fondos europeos, estos se entenderían favorables si no constaba oposición expresa en el plazo de cinco días desde su solicitud. Tampoco era preciso recabar los informes preceptivos establecidos por la legislación autonómica, salvo el de la Abogacía General y la Intervención General de la Junta de Extremadura.

### Comunidad Autónoma de La Rioja

En La Rioja se aprobó el Decreto 17/2020, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas de choque temporales en materia de Hacienda para hacer frente al COVID-19 durante la duración del

estado de alarma. Durante 2020, se permitió excepcionar del régimen de garantías en los pagos anticipados y abonos a cuenta a las líneas de subvenciones que se aprobasen como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y destinadas principalmente a Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y a autónomos.

#### I.4. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS

Se trata de una fiscalización fundamentalmente de cumplimiento, sin perjuicio de la exposición de resultados derivados de cuestiones relacionadas con el ámbito operativo y de gestión de las entidades.

Los objetivos generales de esta fiscalización son los siguientes:

1. Determinar si se ha modificado la planificación estratégica a los efectos de incorporar el grueso de las convocatorias que traen su causa en el COVID-19 y si se han establecido objetivos medibles e indicadores para las respectivas convocatorias.
2. Analizar los sistemas y procedimientos de control interno establecidos, en el sentido de revisar los mecanismos de coordinación y tutela de las Administraciones Generales autonómicas sobre las entidades dependientes del sector público.
3. Analizar la gestión presupuestaria asociada a las convocatorias.
4. Comprobar que la actuación desarrollada por los órganos concedentes de las convocatorias se ajusta a la normativa, especialmente en lo que a la selección del sistema de concesión y a la existencia de la justificación exigida a los beneficiarios para realizar los pagos se refiere, así como, en su caso, a la tramitación de los procedimientos de reintegro.

Además, como objetivo transversal se ha analizado específicamente la transparencia en relación con los objetivos generales de la fiscalización.

En esta fiscalización, el Tribunal de Cuentas ha llevado a cabo todas las pruebas y actuaciones que ha considerado precisas para dar cumplimiento a los objetivos señalados anteriormente, utilizando los procedimientos y técnicas habituales de auditoría. En particular, se han aplicado las Normas de Fiscalización aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de diciembre de 2013, con las modificaciones aprobadas posteriormente.

No se han presentado limitaciones al alcance que hayan impedido la consecución de los objetivos previstos en la fiscalización.

#### I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 44 de la de la LFTCu, el Anteproyecto de Informe se ha remitido a los Presidentes de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para que alegasen y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran convenientes. En todos los casos coinciden con las personas que ocuparon dicho cargo a lo largo del periodo fiscalizado.

Se han recibido alegaciones, dentro del plazo otorgado, de todos los Presidentes. Todas ellas han sido objeto del oportuno tratamiento, dando lugar a las modificaciones y precisiones en el Informe

de Fiscalización que se han considerado procedentes. En relación con los criterios interpretativos y las valoraciones presentadas en las alegaciones que discrepan de los contenidos de aquel y que no han sido asumidos por este Tribunal de Cuentas, se ha incluido en el Informe una explicación sucinta de los motivos por los que el Tribunal mantiene su interpretación o valoración frente a lo expuesto en alegaciones. No se han realizado cambios ni valoraciones respecto de las alegaciones que explican, aclaran o justifican los resultados expuestos sin rebatir su contenido o que plantean opiniones sin soporte documental o normativo.

En cumplimiento del precitado artículo 44 de la Ley 7/1988, las alegaciones formuladas se adjuntan al presente Informe de Fiscalización.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

La exposición de los resultados se presenta en cuatro subapartados diferenciados, respondiendo a cada uno de los objetivos de la fiscalización.

En el primero se exponen los resultados relativos a la planificación estratégica y su seguimiento en relación con las convocatorias celebradas con motivo de la pandemia COVID-19. Para ello se han analizado los 45 PES vigentes en 2020 en las cinco CCAA que conforman el ámbito subjetivo de la fiscalización y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En el segundo se analizan los sistemas y procedimientos de control interno establecidos en relación con las subvenciones convocadas para paliar las consecuencias de la pandemia.

Para dar cumplimiento a los objetivos tercero y cuarto, cuyos resultados se exponen en sendos apartados, se ha seleccionado una muestra de 78 convocatorias de las 363 efectuadas<sup>1</sup> con motivo del COVID-19, que suponen el 75 % del importe total. El detalle se muestra en el siguiente cuadro.

### CUADRO 1. MUESTRA DE CONVOCATORIAS

(en unidades y miles de euros)

Comunidades / Ciudades Autónomas	Total convocatorias		Muestra analizada	
	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	28	76.762	18	73.837
Castilla-La Mancha	34	237.000	13	183.643
Extremadura	116	113.939	11	79.917
Región de Murcia	71	128.714	15	79.486
La Rioja	66	48.174	12	34.094
Ceuta	5	14.644	2	10.100
Melilla	43	17.552	7	13.990
<b>Total</b>	<b>363</b>	<b>636.785</b>	<b>78</b>	<b>475.067</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

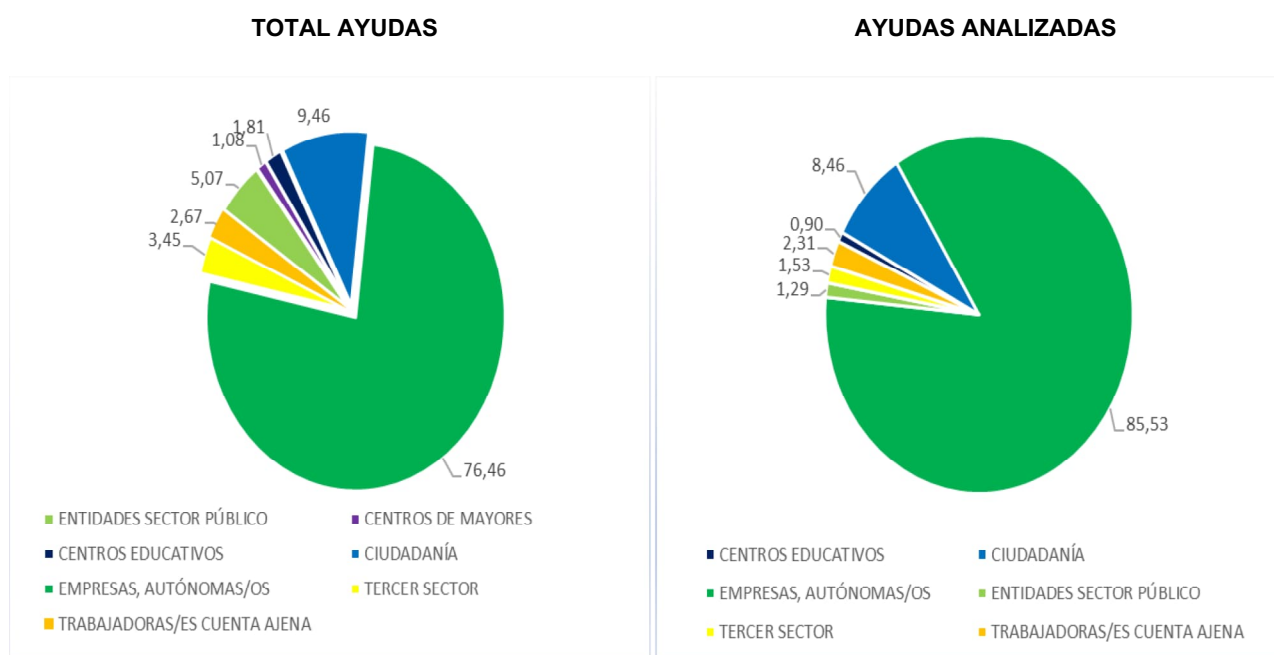
<sup>1</sup> Se considera convocatoria todo procedimiento para la concesión de una ayuda o subvención, sea mediante concurrencia o concesión directa, en los términos del artículo 22 de la LGS.

Los elementos de la muestra fueron seleccionados en función de su representatividad respecto del tipo de concesión para cada ámbito territorial y del tipo de beneficiario y, en la medida de lo posible, identificando convocatorias similares para poder compararlas. En los Anexos I a VII se detallan las subvenciones y ayudas seleccionadas en la muestra.

Los gráficos siguientes recogen los colectivos a los que se dirigían las convocatorias de ayudas, tanto de la totalidad de las convocadas como de la muestra.

### GRÁFICO 1. AYUDAS POR COLECTIVOS

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

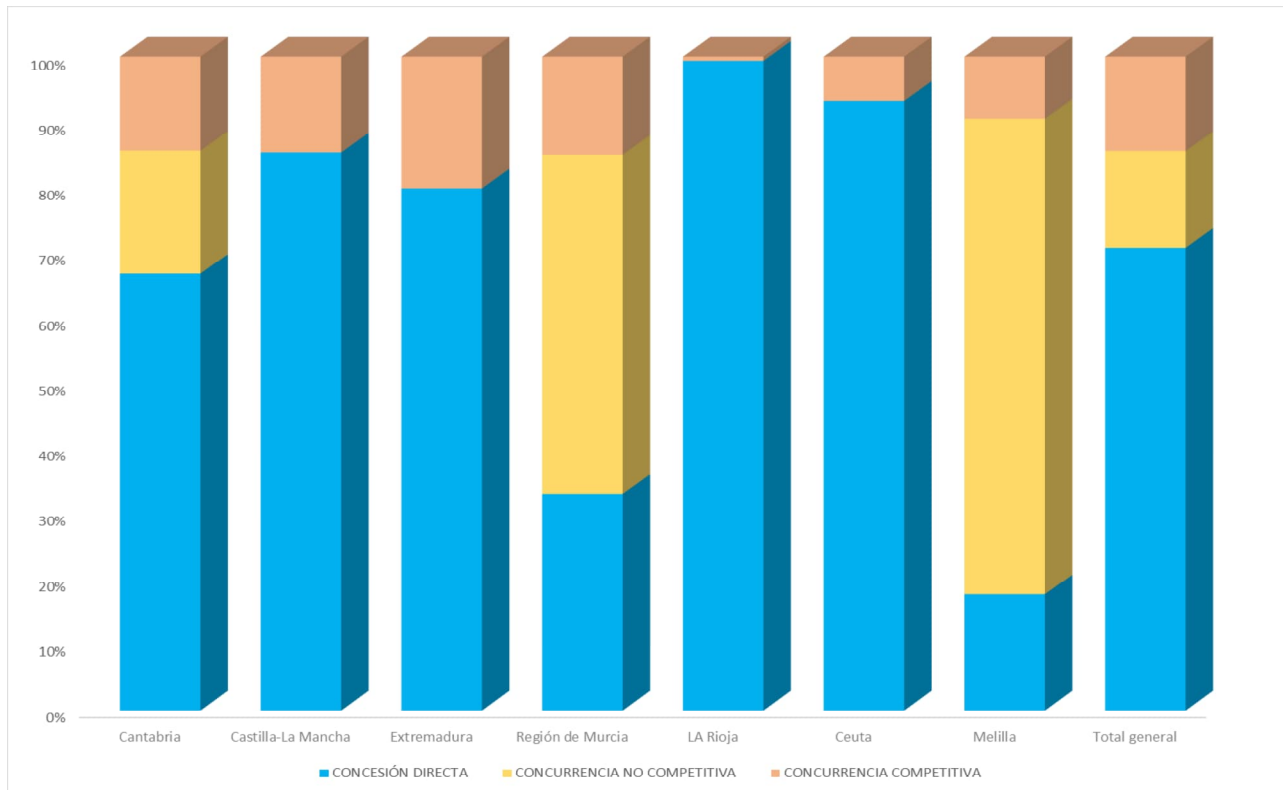
El mayor esfuerzo económico se dirigió a ayudar a las empresas y autónomos, concentrando más del 75 % del importe convocado.



El gráfico siguiente refleja la distribución del importe total de las convocatorias según el procedimiento. La concesión directa supuso el 71 % de los fondos destinados a paliar los efectos de la pandemia.

## GRÁFICO 2. IMPORTE TOTAL SEGÚN EL TIPO DE CONCESIÓN

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

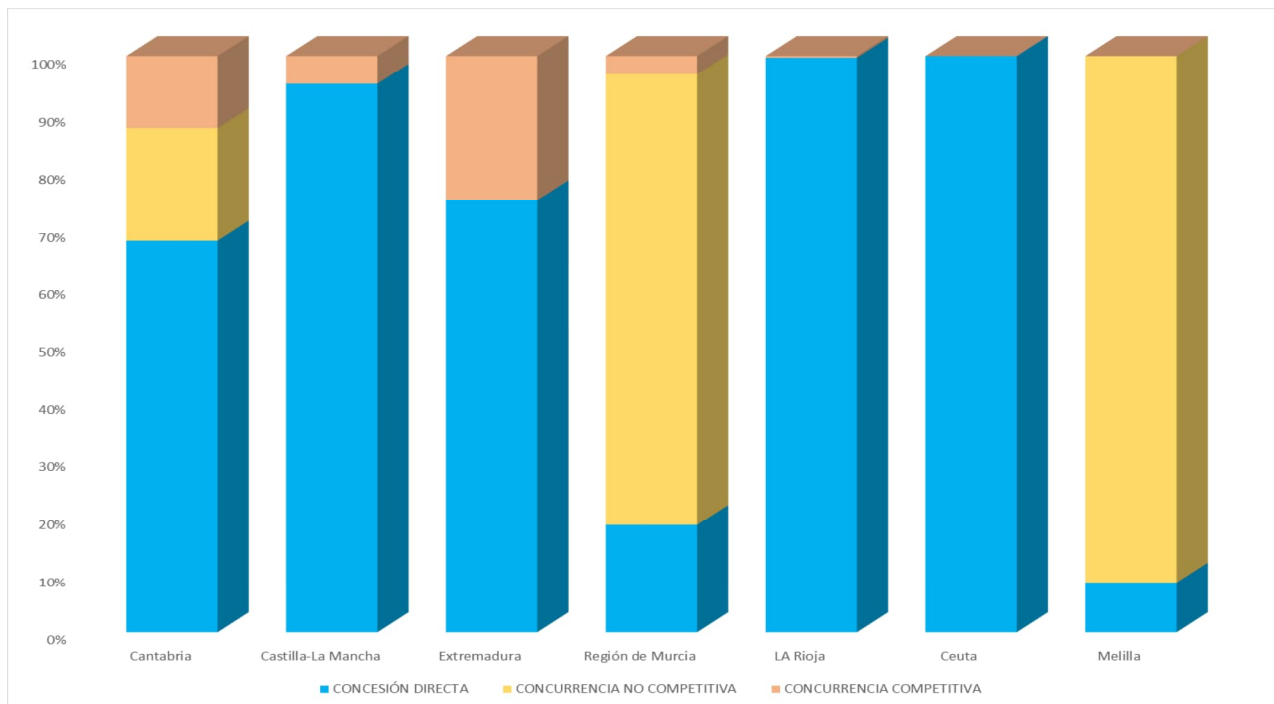
La distribución por procedimiento de concesión del importe de las subvenciones que se ha analizado es muy similar, tal y como se muestra en el gráfico 3.

De las 78 subvenciones analizadas, 48 se concedieron de forma directa, doce mediante concurrencia competitiva y dieciocho a través de concurrencia no competitiva, procedimiento en el que la prelación temporal es el único criterio para la discriminación de las solicitudes<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Esta forma de concesión se tramita en Cantabria a través del procedimiento abreviado de concurrencia al amparo del artículo 28 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

### GRÁFICO 3. IMPORTE DE LA MUESTRA SEGÚN EL TIPO DE CONCESIÓN

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

## II.1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS SUBVENCIONES

Se han analizado los 45 PES vigentes durante el periodo fiscalizado y que deberían dar cobertura a las ayudas analizadas. En el siguiente cuadro se detalla el número de PES en vigor para cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

### CUADRO 2. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO

(en número)

Comunidades / Ciudades Autónomas	Número de PES vigentes
Cantabria	6
Castilla-La Mancha	8
Extremadura	12
Región de Murcia	9
La Rioja	8
Ceuta	1
Melilla	1
<b>Total</b>	<b>45</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

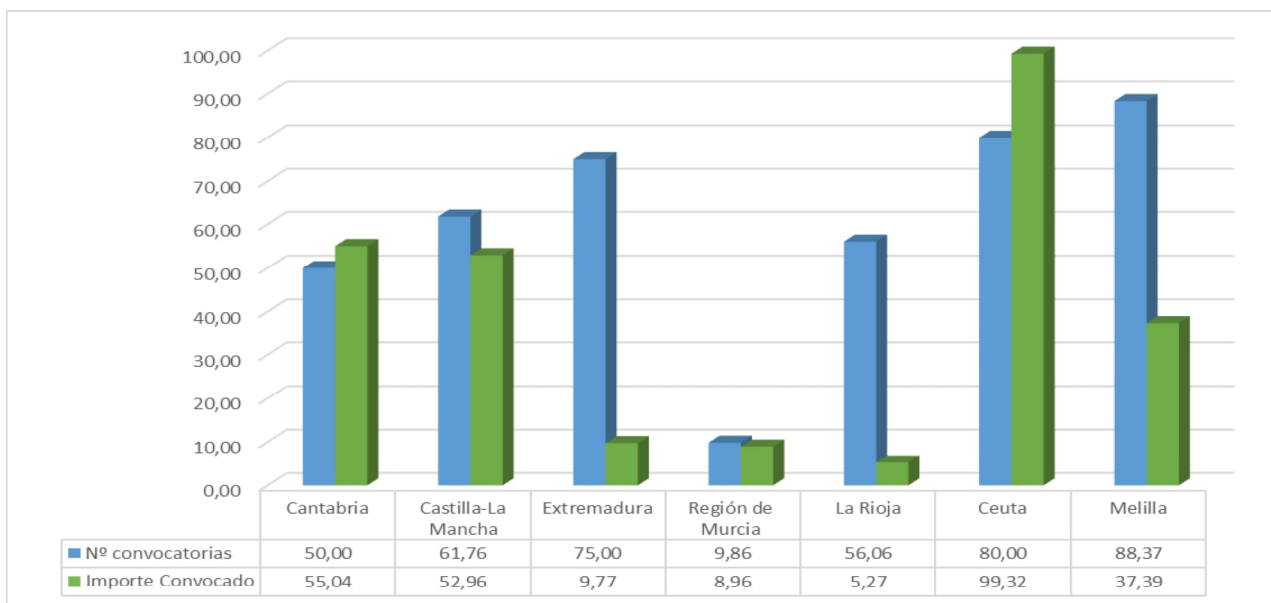
Los 45 PES recogen formalmente los aspectos señalados en el artículo 8 de la LGS. No obstante, al analizar su contenido en relación con las subvenciones convocadas con motivo del COVID-19, se han detectado las deficiencias que se recogen para cada una de las entidades y que, de forma general, se concretan en las siguientes:

- En ninguna de las convocatorias analizadas (78 de 363) consta referencia expresa a una línea de subvención prevista en los PES, lo que dificulta la verificación de que la convocatoria responda efectivamente a una planificación.
- Por otra parte, y en sentido contrario, se ha comprobado que los PES vigentes durante el periodo fiscalizado (45) no reflejan las líneas de subvenciones que deberían dar cobertura a más de la mitad de las ayudas concedidas con motivo del COVID-19 en 2020.

El gráfico siguiente señala, para cada Comunidad y Ciudad Autónoma, el porcentaje de las ayudas que no se han incluido en ninguna línea de los PES en vigor. Esta incidencia se ha producido sobre todo en Melilla (88 %), en Ceuta (80 %) y en Extremadura (75 %). Ello sin perjuicio de que el artículo 12 del RGS habilite la posibilidad de que para las subvenciones de concesión directa, que son la mayoría de las concedidas salvo en la Región de Murcia, el contenido del PES pueda reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. La Ley de Subvenciones de Extremadura hace extensiva esta excepción a las subvenciones concedidas a través de una única convocatoria mediante concurrencia competitiva.

#### GRÁFICO 4. CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES POR COVID-19 NO VINCULADAS A LÍNEAS PREVISTAS EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS VIGENTES

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Ninguno de los 45 PES vigentes en el periodo fiscalizado figura en la BDNS, lo que en todos los casos supone una mala práctica y un incumplimiento de los principios de transparencia y de accesibilidad, sin perjuicio de que la mayoría de ellos aparecen en los respectivos portales de transparencia de la entidad, tal y como se pone de manifiesto en el análisis específico de cada comunidad y ciudad autónoma. Además, en Ceuta y Melilla es un incumplimiento del artículo 13 del RGS, en tanto les resulta de aplicación de forma directa.

A continuación se muestra el resto de los resultados específicos para cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

### **Comunidad Autónoma de Cantabria**

#### **CUADRO 3. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

<b>Consejería / Sociedad Mercantil</b>	<b>Fecha de aprobación</b>
C. de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	13 de mayo de 2020
C. de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	15 de abril de 2020
C. de Educación y Formación Profesional y Turismo	8 de julio de 2020
C. de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	1 de abril de 2020
C. de Empleo y Políticas Sociales	5 de marzo de 2020
SODERCAN	26 de febrero de 2020

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por la Comunidad Autónoma.

Dos de los seis PES analizados tienen un ámbito temporal inferior al trianual, sin que se justifique en el expediente la especial naturaleza de los sectores afectados, lo que resulta contrario al artículo 11 del RGS; son el elaborado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente cuyo plazo de vigencia son los ejercicios 2020 y 2021 y el de SODERCAN, relativo únicamente a 2020. Además, en este último, no se identifica la autoridad que lo aprobó ni consta fecha de aprobación<sup>3</sup>.

De los seis PES, los tres aprobados con fecha posterior a la primera declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) no incluyeron inicialmente alusión a la situación provocada por el COVID-19, a pesar de ser esta situación excepcional la causa de algunas de las convocatorias celebradas en el periodo.

El PES aprobado por la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio no incluye las subvenciones convocadas por SODERCAN, coexistiendo dos planes diferenciados para una única Consejería y sus entidades dependientes o vinculadas sin que esté justificado.

De los seis, únicamente se modificó durante 2020 el aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Se incorporaron las líneas relativas a las subvenciones previstas en los RD 508/2020 y 883/2020 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con motivo del COVID-19 destinadas a las explotaciones ovinas y caprinas y al sector de la flor cortada y la planta ornamental respectivamente. Sin embargo, la modificación no

<sup>3</sup> La fecha de aprobación que consta en el cuadro 3 se ha obtenido del informe de seguimiento elaborado por SODERCAN.

incluyó líneas que dieran cobertura a otras dos convocatorias realizadas en 2020 relacionadas con el COVID-19 por importe de 100.000 euros.

En conjunto, incluyendo las dos convocatorias mencionadas en el párrafo anterior, no se incorporaron a los PES catorce de las 28 convocatorias convocadas con motivo del COVID-19 por importe de 42.251 miles de euros. El detalle de las más relevantes que no fueron incluidas es el siguiente:

- Dos convocatorias efectuadas por SODERCAN relativas a los “cheques urgencia I y II” y una orientada al “apoyo, mantenimiento y reactivación del sector del taxi<sup>4</sup>”, por un importe conjunto de 18.475 miles de euros. A pesar de no contemplarse estas ayudas en el PES sí se incluyeron en el informe de seguimiento elaborado sobre el periodo.
- Dos subvenciones convocadas por SRECD, por importe de 5.800 miles de euros<sup>4</sup> que deberían haberse incluido en el PES de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
- Dos subvenciones convocadas por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por importe de 5.260 miles de euros. Estas ayudas se asociaron a líneas preexistentes pero sin actualizarse ninguno de los aspectos previamente recogidos en el PES.
- Una subvención por importe de 2.000 miles de euros convocada por la Consejería de Educación y Formación Profesional y Turismo cuyo PES tampoco fue objeto de modificación en 2020. Se da la circunstancia de que la competencia de turismo (y con ella el expediente de la subvención citada) ha pasado en 2021 a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, que tampoco la ha incorporado a su PES.
- Por otra parte, el PES de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales se aprobó con anterioridad a la declaración del estado de alarma, sin ser posteriormente modificado, pese a convocarse dos subvenciones con motivo del COVID-19 por importe de 5.260 miles de euros, asociándose a líneas preexistentes pero sin actualizarse ninguno de los aspectos previamente recogidos en el PES.

La falta de modificación de los PES para introducir las subvenciones relacionadas con la COVID-19 evidencia la falta de planificación estratégica y dificulta una adecuada valoración de los resultados obtenidos con estas ayudas. Al no encontrarse las convocatorias vinculadas a líneas concretas de subvenciones no se dispone de los objetivos y efectos que se pretenden lograr ni de indicadores para su medición.

Además, no se ha elaborado el informe de seguimiento del PES de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Para aquellos casos en que sí se produjeron las oportunas modificaciones, se ha apreciado que, salvo en los PES de las Consejerías de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y de Educación, Formación Profesional y Turismo, no se recogieron los objetivos a lograr debidamente cuantificados.

En el análisis de los informes de seguimiento elaborados se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

---

<sup>4</sup> Números de la BDNS 564031 y 564066.

- La subvención convocada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo<sup>5</sup> por importe de 2.000 miles de euros, con repercusión en el sector turístico y que fue trasladada a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tras el Decreto 3/2021, de 25 de enero, de reorganización de Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no consta en ninguno de los informes de seguimiento emitidos por estas Consejerías.
- El informe de seguimiento del PES de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte solo recoge lo relativo a las convocatorias del ámbito de la Dirección de Cooperación al Desarrollo.

Por otra parte, la Intervención General de la Comunidad Autónoma no ha emitido los informes de control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los PES, pese a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En relación con la transparencia en la materia analizada, todas las Consejerías que convocaron subvenciones con motivo del COVID-19 durante 2020 publicaron sus PES en el portal de transparencia de Cantabria, en cumplimiento del artículo 25.3 de la Ley 1/2018.

Sin embargo, SODERCAN, que cuenta con un PES propio separado del de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, publicó tanto el PES como el informe de seguimiento en su propio portal de transparencia; si bien, no publicó el plan de actuaciones por el que se modificó el PES ni dio publicidad a ninguno de estos documentos en el portal institucional de transparencia de la Comunidad Autónoma. Esta misma circunstancia se produjo respecto al informe de seguimiento del PES de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, lo que no resulta de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

### **Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

#### **CUADRO 4. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

Consejería / Organismo Autónomo	Fecha de aprobación
C. de Economía, Empresas y Empleo	9 de enero de 2018
C. de Hacienda y Administraciones Públicas	5 de enero de 2018
C. de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	10 de enero de 2018
C. de Educación, Cultura y Deportes	19 de enero de 2018
C. de Transición Ecológica y Sostenibilidad	4 de enero de 2018
C. de Bienestar Social	3 de enero de 2018
C. de Desarrollo Sostenible	19 de enero de 2020 <sup>6</sup>
Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (IMUJ)	6 de febrero de 2018
Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX)	9 de enero de 2018

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por la Comunidad Autónoma.

<sup>5</sup> Número de la BDNS 520334.

<sup>6</sup> A través de Resolución de la fecha indicada la Consejería asumió algunas de las líneas de los planes estratégicos de las Consejerías de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de Fomento, de Sanidad y de Economía, Empresas y Empleo.

Tal y como se refleja en el cuadro anterior, uno de los PES corresponde al IMUJ y otro al IPEX. En ambos se ha hecho alusión a la previsión contenida en el Decreto 21/2008 relativa a la posibilidad de elaborar planes estratégicos especiales para un organismo autónomo o entidad de derecho público con personalidad jurídica propia cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado, puesto que la regla general es que se integren en los instrumentos de planificación de la correspondiente Consejería. No obstante, el PES del IMUJ fue aprobado por su directora, contraviniendo lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto citado, donde se prevé su aprobación por la Consejería correspondiente. Esta circunstancia se ha repetido en el PES de este Organismo para el periodo 2021-2023<sup>7</sup>.

Los ocho PES vigentes en 2020 fueron actualizados siguiendo el procedimiento dispuesto en la Orden 164/2017, con fecha anterior a la primera declaración del estado de alarma, mientras que, con posterioridad, solo se modificaron los planes de las Consejerías de Economía, Empresas y Empleo, de Fomento y de Desarrollo Sostenible; si bien no incluyeron la totalidad de las ayudas convocadas para paliar los efectos del COVID-19.

La falta de actualización de los PES con posterioridad a la declaración del estado de alarma, o llevarla a cabo de forma incompleta, ha supuesto que no haya sido posible identificar las líneas de subvención que deberían haber dado cobertura, y por lo tanto, determinar los criterios para su evaluación, de 21 subvenciones por importe de 125.527 miles de euros de las 34 convocadas.

Las más relevantes son las siguientes:

- En el PES de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural no se incluyó ninguna de las seis convocatorias realizadas en 2020 con motivo del COVID-19 por importe de 81.519 miles de euros<sup>8</sup>.
- En la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se ha identificado una línea subvención preexistente en el PES no modificada<sup>9</sup> coincidente en cuanto a destinatarios, objetivos generales perseguidos y financiación con una convocatoria por COVID-19, por importe de 10.586 miles de euros.
- El PES de la Consejería de Bienestar Social no se modificó para actualizar dos líneas<sup>10</sup> que debían dar cobertura a la convocatoria<sup>11</sup> urgente y extraordinaria, por importe de 7.692 miles de euros, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a diversas entidades de iniciativa social para el mantenimiento de centros destinados a menores a raíz del COVID-19<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el trámite de alegaciones ha remitido delegaciones de la Vicepresidencia del Gobierno y de la de la Consejería de Igualdad y Portavoz para que el IMUJ elaborara estos PES, lo que resulta de conformidad con el artículo 6 del Decreto 21/2008; sin embargo, y a pesar de la delegación realizada, la aprobación debía recaer en el Consejería correspondiente, según establece el artículo 7 del mismo Decreto.

<sup>8</sup> La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el trámite de alegaciones ha remitido fichas de modificación de los PES de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y de la Consejería de Bienestar Social, si bien en el primer caso únicamente las relativas a tres de las seis convocatorias por importe de 13.283.641 euros.

<sup>9</sup> Si bien no consta en la línea 1094 el elemento de presupuesto y ejecución de los proyectos de gasto recogido en la convocatoria con número de la BDNS 513472.

<sup>10</sup> Líneas 000395 y 000383 del PES.

<sup>11</sup> Número de la BDNS 502368.

- La modificación llevada a cabo por la Consejería de Desarrollo Sostenible no incluyó alusiones a la situación provocada por el COVID-19, a pesar de haberse identificado en su ámbito una subvención por importe de 50 miles de euros.
- Aunque en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo consta una modificación del PES en la que se hace referencia al COVID-19<sup>12</sup>, no se modificaron cinco líneas<sup>13</sup> coincidentes en cuanto a destinatarios, objetivos generales y financiación con cinco convocatorias por COVID-19 por importe de 6.473 miles de euros.
- En la Consejería de Fomento, si bien la línea 001157 del PES recogía el fomento del alquiler de viviendas, no se modificó para incorporar el programa estatal de ayudas al arrendamiento de vivienda por COVID-19 (Orden TMA/336/2020, de 9 de abril), ni se actualizaron los indicadores previstos, a pesar de que se convocó una subvención derivada de este programa estatal<sup>14</sup> por 4.000 miles de euros.

La ausencia de PES actualizados junto con la falta de elaboración de informes de seguimiento por las Consejerías de Economía, Empresas y Empleo, de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y de Fomento evidencia la falta de planificación estratégica y la determinación de objetivos medibles e indicadores en relación con el conjunto de convocatorias que traen su causa en el COVID-19.

En relación con la transparencia, en fecha de 30 de junio de 2021, los PES y los informes de seguimiento de las Consejerías que sí los habían elaborado -de Desarrollo Sostenible, de Educación, Cultura y Deporte y de Bienestar Social- no eran accesibles a través del portal de la Comunidad Autónoma<sup>15</sup>, lo que, en relación con los informes de seguimiento -que mantienen su eficacia aún en fechas posteriores a la finalización del periodo afectado por el PES-, supone un incumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

<sup>12</sup> Afecta a la línea 001338 relativa al fomento del teletrabajo y convocatoria con número de la BDNS 526121.

<sup>13</sup>

PES	Línea PES	Código BDNS
Consejería de Economía, Empresas y Empleo	1278	514729
Consejería de Economía, Empresas y Empleo	1298	525001
Consejería de Economía, Empresas y Empleo	1292	514088
Consejería de Economía, Empresas y Empleo	1295	535359
IPEX	655	516727

<sup>14</sup> Número de la BDNS 505597.

<sup>15</sup> Los PES del ciclo 2021-2023 sí aparecían publicados, en documento único comprensivo de las fichas, memorias y resoluciones de aprobación.



**Comunidad Autónoma de Extremadura****CUADRO 5. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Consejería / Organismo Autónomo	Fecha de aprobación
C. de Agricultura, Desarrollo Social, Población y Territorio	16 de julio de 2020
C. de Economía, Ciencia y Agenda Digital	Siete PES <sup>16</sup>
C. de Cultura, Turismo y Deportes	28 de mayo de 2020
C. de Transición Ecológica y Sostenibilidad	20 de julio de 2020
Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	2 de julio de 2020
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)	20 de abril de 2020

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por la Comunidad Autónoma.

Los doce PES analizados son posteriores a la primera declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y recogen referencias expresas a situaciones nuevas o agravadas por el COVID-19 concretando, en algunos casos, datos específicos de cómo la pandemia ha afectado en Extremadura.

Sin embargo, dos de ellos son posteriores a las BBRR<sup>17</sup>, incumpléndose lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley autonómica de Subvenciones. Por otra parte, el PES del SEXPE<sup>18</sup>, no está firmado y no identifica la autoridad que lo aprueba.

Únicamente se han elaborado informes de seguimiento del PES del Servicio Extremeño de Salud y del instrumento de planificación de una convocatoria de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. En el primero no se han establecido indicadores que puedan ser utilizados como medidas objetivas del cumplimiento, mientras que en el segundo, el seguimiento queda pospuesto al momento de presentación de la justificación de las ayudas.

Estas circunstancias unidas al hecho de que cada instrumento de planificación se refiere a una única convocatoria pone de manifiesto la falta de planificación estratégica y la determinación de objetivos medibles e indicadores en relación con las convocatorias que traen su causa en el COVID-19.

Por otra parte, en tanto la normativa autonómica ampara que, en el caso de subvenciones concedidas de manera directa y también en el caso de concurrencia con convocatoria única, los PES puedan ser sustituidos por memorias explicativas, ha resultado que 87 de las 116 (el 75 %) subvenciones convocadas durante 2020 con motivo del COVID-19, por importe de 11.133 miles de euros, no figuran en los instrumentos de planificación vigentes en el ejercicio.

<sup>16</sup> Aprobados en las fechas de 11 de mayo de 2020, 25 de mayo de 2020, 20 de julio de 2020, 22 de julio de 2020, 25 de agosto de 2020 y 11 de diciembre de 2020.

<sup>17</sup> En el ámbito de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se aporta un PES de fecha 28 de mayo de 2020 aun cuando las BBRR se recogen en el Decreto-Ley 8/2020 de 24 de abril y en el de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se aporta un PES asociado a las convocatorias con números de la BDNS 531150 y 527944, de fecha 11 de mayo mientras que el Decreto-Ley 9/2020 en el que se recogen las BBRR es de 8 de mayo.

<sup>18</sup> Relativo al Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

En relación con la transparencia, en fecha de 30 de junio de 2021 no constaban publicados ninguno de los PES analizados ni los informes de seguimiento, lo que, en relación con estos últimos -que indican el grado de cumplimiento y mantienen su eficacia aún en fechas posteriores a la finalización del periodo afectado por el PES-, supone un incumplimiento del artículo 6 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

### **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

#### **CUADRO 6. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Consejería	Fecha de aprobación
C. de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	17 de abril de 2020
C. de Empresa, Industria y Portavocía	22 de mayo de 2020
C. de Turismo, Juventud y Deportes	7 de abril de 2020
C. de Educación y Cultura	12 de febrero de 2020
C. de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	1 de junio de 2020
C. de Transparencia, Participación y Administración Pública	2 de junio de 2020
C. de Fomento e Infraestructuras	5 de mayo de 2020
C. de Salud	18 de junio de 2020
C. de Empleo, Investigación y Universidades	27 de febrero de 2020

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por la Comunidad Autónoma.

El PES aprobado por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades en 2020 no incluyó las subvenciones de la Fundación Séneca, contraviniendo lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley autonómica.

El PES de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía que, al igual que el resto de los aprobados, tiene una vigencia anual de conformidad con la Ley de Subvenciones de La Región de Murcia, incluye la línea del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) 4. Esta línea, con un importe de un millón de euros para la anualidad de 2020, preveía un plazo de consecución de objetivos de 24 meses, por lo que en la memoria de seguimiento del PES únicamente es posible recoger una ejecución parcial, sin que esté prevista la elaboración de documentos de seguimiento globales.

Las modificaciones de los PES de las Consejerías de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social<sup>19</sup>, de Empresa, Industria y Portavocía<sup>20</sup>, de Salud<sup>21</sup> y de Empleo, Investigación y Universidades<sup>22</sup> fueron posteriores a la aprobación de las BBRR o de las convocatorias correspondientes, lo que supone un incumplimiento del artículo 8 de la LGS. Además, aunque todos los PES analizados fueron objeto de modificación y recogieron referencias al COVID-19, no

<sup>19</sup> Modificaciones números 2, 18 y 19.

<sup>20</sup> Modificaciones números 2 y 9.

<sup>21</sup> Solo se ha aportado una modificación.

<sup>22</sup> Modificación número 3.

se incorporaron líneas para siete de las 71 subvenciones convocadas durante 2020 por este motivo, por importe de 11.534 miles de euros.

Por lo que respecta al seguimiento, aunque el artículo 7 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad atribuye a la Intervención General la evaluación del cumplimiento de los objetivos, solo han sido emitidos los informes de valoración correspondientes a la Consejería de Salud y Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Este informe se emite a partir de la memoria que los centros directivos deben remitir antes del 10 de abril del ejercicio siguiente al del PES, no habiendo sido remitidas las correspondientes a las Consejerías del Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mientras que las restantes (excepto la de la Consejería de Fomento e Infraestructuras) se han emitido fuera del plazo legalmente establecido.

La ausencia de PES actualizados junto con la falta de elaboración de las memorias referidas y, como consecuencia, de los informes de seguimiento evidencia la falta de planificación estratégica y la determinación de objetivos medibles e indicadores en relación con el conjunto de convocatorias que traen su causa en el COVID-19.

Durante 2020, se publicaron en el Portal de Transparencia tanto los PES originales como las respectivas modificaciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sin embargo, el PES publicado de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no incluyó lo relativo al Instituto Murciano de Acción Social<sup>23</sup> (IMAS)<sup>24</sup>. Igualmente, no se publicó la modificación tercera del PES de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

### Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CUADRO 7. PES VIGENTES DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Consejería / Entidad	Fecha de aprobación
C. de Servicios Sociales y Gobernanza Pública	27 de febrero de 2020
C. de Desarrollo Autonómico	4 de junio de 2020
C. de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	14 de mayo de 2018
C. de Sostenibilidad y Transición Ecológica	24 de mayo de 2019
C. de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	Dos PES <sup>25</sup>
C. de Igualdad, Participación y Agenda 2030	7 de agosto de 2020
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	4 de marzo de 2020

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por la Comunidad Autónoma.

<sup>23</sup> La Región de Murcia, durante el trámite de alegaciones, ha indicado que, si bien los datos relativos al IMAS no se incluyeron en la publicación inicial del PES sí fueron recogidos en las modificaciones que se efectuaron posteriormente.

<sup>24</sup> Se han identificado cinco convocatorias con motivo del COVID-19 por importe de 6.874 miles de euros del IMAS.

<sup>25</sup> Aprobados el 16 de junio de 2018 (plan de vivienda) el 11 de marzo de 2021.

Los ocho PES analizados son trianuales, si bien presentan ámbitos temporales distintos (2018-2020, 2019-2021 y 2020-2022). Aunque ADER depende de la Consejería de Desarrollo Autonómico, contaba con su propio PES en 2020, sin integrarse en el de la citada Consejería y sin que quede documentada la procedencia de esta singularidad.

Tres de los ocho PES analizados fueron aprobados con fecha anterior a la primera declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020). De ellos, dos no fueron modificados y no recogen referencia a la situación provocada por el COVID-19, a pesar de que las Consejerías correspondientes convocaron subvenciones por este motivo. En todo caso, y a pesar de diversas actualizaciones y modificaciones de los otros seis PES, no se incluyeron líneas para 37 de las 66 subvenciones convocadas durante 2020 con motivo del COVID-19, por importe de 2.540 miles de euros, destacando el caso de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, en cuyo PES no se ha identificado la incorporación de líneas para 26 de las 27 subvenciones convocadas con motivo del COVID-19<sup>26</sup> -25 son subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades<sup>27</sup> y la otra es una ayuda complementaria a la ayuda recurrente de renta básica-.

El PES de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud fue complementado por una memoria, de fecha 30 de octubre de 2020, que hacía referencia al COVID-19. A pesar de ello, no se recoge en el PES una línea para la convocatoria por este motivo<sup>28</sup>, por importe de 396 miles de euros, cuya resolución de concesión está fechada en junio de 2020.

El PES de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica para el período 2019-2021 no fue objeto de modificación durante 2020 a pesar de haberse convocado un conjunto de subvenciones por COVID-19 cuyo objeto era la compensación de las pérdidas a las empresas concesionarias del transporte por carretera de viajeros. Estas ayudas son complementarias de otras que ya venían percibiendo dichas concesionarias por el déficit del servicio de manera recurrente y son objeto de análisis específico en este Informe.

A diferencia del resto de Consejerías, la de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población no incluye toda su actividad subvencional en un único PES, coexistiendo uno general para el periodo 2020-2022 aprobado con fecha 11 de marzo de 2021 y un segundo PES que concreta el Plan Nacional de Vivienda para el periodo 2018-2021. Además, del PES general se excluyen también las ayudas financiadas con fondos europeos, considerando dicha Consejería que ello es *“en coherencia con lo planteado en los planes estratégicos de subvenciones anteriores de esta Consejería”*. Ello provocó que no figurasen en el PES dos convocatorias de ayudas<sup>29</sup> al sector del vino derivadas del RD 557/2020, por importe de 6.113 miles de euros y sin que el informe de la DG de Control Presupuestario hiciera referencia a ello, a pesar de que, ni la normativa básica ni la autonómica, permiten exceptuar la incorporación de ayudas a los PES.

La modificación del PES en materia de vivienda no fue aprobada hasta el 18 de marzo de 2021, incorporando entonces las modificaciones en los planes de vivienda estatales marcadas en el RD 11/2020, de 31 de marzo, y la posterior Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, entre las que se encontraba la creación del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, lo que implica que la incorporación al

<sup>26</sup> Solo se incorporó una subvención con número de la BDNS 538331 e importe de 30 miles de euros.

<sup>27</sup> La Comunidad Autónoma de La Rioja ha informado durante el trámite de alegaciones de que las 25 subvenciones otorgadas a ayuntamientos y mancomunidades se incorporaron al correspondiente PES el 4 de junio de 2021.

<sup>28</sup> Número de la BDNS 512684.

<sup>29</sup> Números de la BDNS 516832 y 516834.

PES del programa se produjo con casi un año de retraso respecto de las normas estatales mencionadas.

Por lo que respecta al ámbito de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, con fecha 7 de agosto de 2020 se aprobó un PES para el período 2020-2022 en el cual, si bien las cinco convocatorias con motivo del COVID-19 pueden entenderse incluidas, solo en una de las líneas asociadas con las anteriores subvenciones se recoge una referencia expresa al COVID-19<sup>30</sup>.

Respecto del PES de ADER, a pesar de que se amplió tres veces recogiendo lo relativo a nueve convocatorias con motivo del COVID-19 por importe de 54.331 miles de euros, no se incluyó una nueva línea (ni se actualizaron las existentes) para una subvención con motivo del COVID-19 articulada mediante un convenio por importe de 159 miles de euros a favor de la Federación de Empresas de La Rioja<sup>31</sup>. Por otra parte, el PES incluía una línea que dio lugar a una única convocatoria, pero dividida en siete acciones, cada una con su propio número de la BDNS. Sin embargo, de las siete, solo una estaba relacionada con el COVID-19, mientras que el resto presenta una justificación distinta y una vocación temporal plurianual, sin que esta diferenciación quede reflejada en el plan aportado.

Con la primera de las ampliaciones de este PES se incorporó una línea relativa a una aportación patrimonial no reintegrable por importe de 3.000 miles de euros al Fondo de Provisiones Técnicas de la Sociedad de Garantía Recíproca Iberaval, con el objeto de facilitar el acceso a la financiación a empresas y autónomos de La Rioja que no hubieran podido acceder a las ayudas del Instituto de Crédito Oficial (ICO). Esta ayuda, que no se trató como una subvención y no se publicó en la BDNS, es objeto de análisis específico en el presente Informe.

La normativa autonómica relativa a subvenciones no recoge previsiones respecto al seguimiento de los PES, por lo que hay que atender a lo dispuesto en el artículo 14 del RGS.

La documentación aportada por las distintas Consejerías es heterogénea, emitiéndose un informe que no puede considerarse de seguimiento propiamente dicho, sino complementario a los PES. Además, en los planes de las Consejerías y de ADER, se señala el indicador pero no se cuantifica la cifra esperada, por lo que no existe una referencia para la valoración del grado de consecución de los objetivos.

La ausencia de PES actualizados junto con la falta de elaboración de informes de seguimiento evidencia la falta de planificación estratégica y la determinación de objetivos medibles e indicadores en relación con las convocatorias que traen su causa en el COVID-19.

Según dispone el artículo 8 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, los PES, junto con las resoluciones de aprobación y modificación, se publicaron en el Portal de Transparencia, salvo el de ADER, que se publicó únicamente en su propio portal. Como excepción, no se han publicado ninguno de los dos PES de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, ni el de la Consejería de Participación, Cooperación y Derechos Humanos. Para este último PES, la falta de publicidad adquiere especial relevancia dado que, en su artículo 8, se prevé que, en el caso de que sean necesarias nuevas líneas, debían incorporarse de manera automática, sin especificar el procedimiento de modificación.

<sup>30</sup> Línea asociada a la convocatoria con número de la BDNS 538303.

<sup>31</sup> Número de la BDNS 535846.

**Ciudad Autónoma de Ceuta****CUADRO 8. PES VIGENTE DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Consejería	Fecha de aprobación
C. de Hacienda, Economía y Función Pública	9 de febrero de 2018

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por la Ciudad Autónoma.

Durante el ejercicio 2020 estaba en vigor un único PES para la Ciudad de Ceuta, aprobado el 9 de febrero de 2018, para el período 2018-2020.

El artículo 14 del PES recoge el contenido específico para cada línea de subvenciones, de conformidad con la normativa general de aplicación, mientras que el artículo 15 establece que la concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo mediante la incorporación de nuevas líneas de subvención o la modificación de las preexistentes. A pesar de estas previsiones y de haber convocado cinco subvenciones, por importe de 14.644 miles de euros, relacionadas con el COVID-19 durante 2020, el PES no fue modificado ni actualizado, lo que debería haberse realizado sin perjuicio de que las actuaciones no estuvieran planificadas en los Presupuestos de 2020 y se hubieran acometido con posterioridad.

La ausencia de un PES actualizado junto con la falta de elaboración de informes de seguimiento evidencia la falta de planificación estratégica y la determinación de objetivos medibles e indicadores<sup>32</sup> en relación con las convocatorias que traen su causa en el COVID-19.

El PES analizado está publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con la LTBG.

**Ciudad Autónoma de Melilla****CUADRO 9. PES VIGENTE DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

Consejería	Fecha de aprobación
C. de Hacienda, Empleo y Comercio	3 de abril de 2020

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en los distintos portales de transparencia y la aportada por la Ciudad Autónoma.

Con fecha 3 de abril de 2020, se aprobó un único PES para la Ciudad de Melilla relativo al período 2020-2022.

<sup>32</sup> La Ciudad Autónoma de Ceuta ha alegado que la concreción del “número de empresas que reciben subvenciones para capital circulante en respuesta al COVID-19” es un indicador que mide los resultados. No se comparte el criterio de la Ciudad Autónoma en tanto los indicadores de valoración de resultados han de poner necesariamente en relación los objetivos obtenidos con los que se hubieran previsto.

El Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 21 de mayo de 2020 relativo a la aprobación del Plan de medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación con el impacto producido por el COVID-19 establece que las líneas de actuación de carácter subvencional recogidas en el plan formarán parte del PES, lo que resulta de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones normativas del PES vigente.

El Plan contiene tres líneas de actuación: el Plan Soporte, el Plan Sostiene y el Plan Reinicia que encuentran su reflejo inicialmente en tres convocatorias<sup>33</sup>. Sin embargo, no incorporan los costes previstos y la financiación específica -requisitos exigidos en el artículo 8 de la LGS- y tampoco se ajustan a las previsiones del artículo 12 del RGS que exige incorporar el régimen de seguimiento y evaluación continua, a pesar de que la obligación de su inclusión había sido recogida en el PES.

Posteriormente, estas tres líneas se complementaron con otras dos convocatorias<sup>34</sup> para atender a colectivos que no pudieron acogerse a ellas que, sin embargo, no se incorporaron al PES mediante la correspondiente modificación. Tampoco se incorporó la 12ª línea de actuación del Acuerdo correspondiente que recoge la ayuda al arrendamiento de vivienda habitual durante los meses de mayo a diciembre de 2020 y que complementa la convocatoria por importe de 100 miles de euros ya existente a la fecha de la aprobación del Plan.

En conjunto, no fueron incorporadas al PES 38 de las 43 subvenciones convocadas por importe de 6.562 miles de euros -a pesar de haberse tramitado una modificación del Plan en septiembre de 2020-. De estas subvenciones no se han realizado informes o memorias y tampoco de las que sí se habían incluido en el Plan.

La ausencia de PES actualizados junto con la falta de elaboración de informes de seguimiento evidencia la falta de planificación estratégica y la determinación de objetivos medibles e indicadores en relación con las convocatorias que traen su causa en el COVID-19.

El PES 2020-2022 aparece publicado en el Portal de Transparencia, al igual que la modificación efectuada, de conformidad con la LTBG así como con el Decreto de 14 de julio de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin embargo, no se ha publicado en el portal el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 21 de mayo de 2020.

## II.2. CONTROL INTERNO

### II.2.1. Control de la Intervención General

El control interno del conjunto de la actividad financiera de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de los actos con contenido económico que la integran se realiza por las Intervenciones Generales, con la finalidad de procurar el mejor cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Este control se ejerce mediante la función interventora y el control financiero.

Por lo que se refiere al marco general fijado en las correspondientes leyes de hacienda, solo el Decreto-Ley de Extremadura 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por

<sup>33</sup> Números de la BDNS 532982, 532976 y 515496.

<sup>34</sup> Números de la BDNS 535280 y 535281.

el COVID-19 en Extremadura, admitió la posibilidad de que, por resolución del titular de la Intervención General, la función interventora se sustituyera por el control financiero permanente durante el primer estado de alarma, sin que dicha previsión llegara a hacerse efectiva.

En Cantabria, excepcionalmente se suprimió la función interventora previa de la gestión de la convocatoria de las ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, aprobada mediante la Ley 2/2020, de 28 de mayo.

En el ejercicio de la función interventora sobre la tramitación de las subvenciones no se aprobó en ninguna de las Comunidades ni Ciudades Autónomas fiscalizadas ningún acuerdo contrario a reparo ni se tramitó ningún expediente con omisión de fiscalización previa.

Respecto del control posterior, ninguno de los planes de control financiero elaborados a la fecha de realizarse los trabajos de fiscalización y cuyo ámbito temporal se refiere al ejercicio 2020 recoge las subvenciones convocadas a raíz del COVID-19 como un área de riesgo, ni con carácter general ni específico de alguna de las entidades sometidas a control, ya sea la Administración general o entidades dependientes.

## II.2.2. Controles presupuestarios o de gestión

Mediante el Real Decreto-Ley (RD-L) 22/2020, de 16 de junio, se creó el Fondo COVID-19 y se establecieron las reglas de su distribución. El Fondo contaba con un importe global de 16.000 millones de euros distribuidos entre las Comunidades y Ciudades Autónomas sobre la base de cuatro tramos. Los dos primeros se repartieron atendiendo a criterios asociados al gasto sanitario, el tercero al gasto en educación y el cuarto a la disminución de los ingresos por la caída de la actividad económica.

El importe correspondiente a las entidades sujetas a la presente fiscalización ascendió a 1.763 millones de euros, lo que supone el 11 % del total.

Las transferencias realizadas a las Comunidades y Ciudades Autónomas no tenían carácter condicionado, por lo que era responsabilidad de estas destinar los recursos recibidos a la finalidad prevista. Además, los recursos procedentes de los tres primeros tramos tenían la consideración de gasto financiado con fondos finalistas y, por lo tanto, exceptuados del cómputo de la regla de gasto, a tenor del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Estas dos circunstancias hacen que la identificación de los gastos por COVID-19 adquiriera una especial relevancia. Por ello, se ha analizado la incorporación de controles presupuestarios (o herramientas de gestión) a los efectos de comprobar si era posible diferenciar los gastos asociados a las convocatorias de subvenciones efectuadas con motivo del COVID-19 del resto.

En Castilla-La Mancha y en Extremadura se declararon específicamente ampliables todos los créditos necesarios para atender los gastos derivados de la adopción de actos o medidas para paliar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

No obstante, la Intervención General de Extremadura dictó la Instrucción de 11 de junio de 2020, sobre la cumplimentación del indicador COVID-19 en el sistema de gestión económico-financiera de las entidades con presupuesto limitativo. Así, al inicio de la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito y de los expedientes de gasto el sistema obligaba a indicar si los gastos estaban relacionados con el COVID-19, de manera que toda la cadena contable heredaba el



marcador, pudiéndose distinguir los créditos autorizados, dispuestos y obligados relacionados con el COVID-19.

Este marcador también fue introducido en la Región de Murcia, si bien no se dictó ninguna instrucción o comunicación interna, transmitiéndose a los gestores afectados mediante comunicaciones informales.

La Comunidad Autónoma de La Rioja y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla sí crearon partidas presupuestarias específicas para el COVID-19, aunque también se utilizaron rúbricas preexistentes; además en La Rioja para discriminar estos gastos, los órganos gestores debían incluir en el título del expediente de gasto el término "COVID".

En Cantabria, no se establecieron partidas específicas ni tampoco se utilizó un marcador en las herramientas de gestión. La información sobre estos gastos se producía con la remisión por los órganos gestores a la DG de Presupuestos, Tesorería y Política Financiera de la Comunidad Autónoma de los cuestionarios mensuales sobre el impacto presupuestario asociado al COVID-19 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

## II.3. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

### II.3.1. Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones con motivo del COVID-19

El procedimiento de gestión de las convocatorias públicas de subvenciones tiene dos fases. En primer lugar, la entidad pública concreta la finalidad prevista en el PES mediante el establecimiento de unas BBRR; posteriormente, en una segunda fase, se procede a la convocatoria de la subvención. No obstante, es posible que BBRR y convocatorias se incluyan en una misma disposición.

El análisis de la gestión de las subvenciones convocadas con motivo del COVID-19 se ha realizado distinguiendo entre aquellas derivadas de planes o ayudas nacionales y las convocatorias propias de cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

De las 78 convocatorias seleccionadas en la muestra, las BBRR de trece convocatorias se encuentran en normas de carácter estatal y 65 proceden de normas autonómicas.

#### ***Convocatorias derivadas de planes nacionales***

Las BBRR de las trece convocatorias, cuyo importe conjunto asciende a 93.332 miles de euros, se recogen en las dos siguientes normas de ámbito nacional:

- RD-L 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Incluye la previsión de la creación de un programa de ayudas al alquiler de vivienda habitual.
- RD 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19.

Respecto de las ayudas al alquiler, el RD-L 11/2020 prevé en su artículo 10 que, mediante Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se incorpore al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 -regulado en el RD 106/2018, de 9 de marzo- un nuevo programa de ayudas

al alquiler para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

En relación con la materia analizada, los aspectos más significativos de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se da cumplimiento a la habilitación señalada son los siguientes:

- El programa tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tuvieran problemas transitorios para atender al pago del alquiler.
- La cuantía de la ayuda podía llegar hasta un máximo de 900 euros al mes y el 100 % de la renta arrendaticia, si bien eran las Comunidades y Ciudades Autónomas las que debían determinar la cuantía exacta de las ayudas.
- Se estableció, como fecha para la presentación de solicitudes, el 30 de septiembre de 2020, límite eliminado mediante la Orden TMA/930/2020, de 29 de septiembre, pasando a poder solicitarse esta ayuda durante toda la vida del Plan de Vivienda 2018-2021.
- La ayuda se podía conceder por un plazo máximo de seis meses e incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020.
- La ayuda era compatible con las derivadas del Plan de Vivienda, siempre con el límite del 100 % del importe del alquiler.

El cuadro siguiente recoge el detalle de las convocatorias realizadas por las Comunidades y Ciudades Autónomas al amparo de este Plan.

#### CUADRO 10. AYUDAS CONVOCADAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL POR COVID-19 DURANTE 2020

(miles de euros)

Comunidades / Ciudades Autónomas	Código BDNS	Importe convocado	Forma de concesión
Cantabria	493564	1.600	Directa
Castilla-La Mancha	505597	4.000	Directa
Extremadura	506048	2.300	Directa
Región de Murcia	507449	11.600	Concurrencia no competitiva
	536710	3.167	Concurrencia no competitiva
La Rioja	506055	1.000	Directa
Ceuta	507379	100	Directa
Melilla	501359	100	Directa
	513037	1.100	Directa
<b>Total general</b>		<b>24.967</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

La Región de Murcia y Melilla fueron las únicas que realizaron dos convocatorias durante el año 2020. No obstante, la primera convocatoria de Melilla<sup>35</sup>, fechada el 30 de marzo de 2020, es anterior a la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se crea el programa. La convocatoria tenía por objeto subvencionar el pago de la mensualidad de abril de 2020 del alquiler de viviendas por unidades familiares cuya situación socioeconómica se hubiera visto agravada como consecuencia de los efectos de la pandemia y por el estado de alarma declarado por RD 463/2020; posteriormente, se convocó la ayuda propia del programa<sup>36</sup> incorporado por la Orden ministerial.

En la Región de Murcia las convocatorias prevén como procedimiento de concesión la concurrencia no competitiva, en lugar de la concesión directa prevista en el programa estatal y empleada en el resto de las convocatorias analizadas. Además, la segunda convocatoria de Murcia<sup>37</sup> se fundamenta en la supresión del plazo límite del 30 de septiembre de 2020 para la presentación de solicitudes previsto inicialmente, estableciéndose, para esta convocatoria, un plazo que abarcaba desde el 4 de diciembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021. Aunque se señalaba que estas ayudas se concederían, como máximo, por el importe de seis meses, no se indicaban los meses subvencionables, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el programa, se podría admitir desde el mes de abril de 2020, a pesar de la existencia de una convocatoria anterior.

Por otra parte, mediante el RD 557/2020, de 9 de junio, se establecieron tres tipos de ayudas orientadas al sector vitivinícola:

- Ayuda para la destilación de vino en caso de crisis, cuyos beneficiarios eran los destiladores autorizados para la campaña vitícola 2019/2020.
- Ayuda para el almacenamiento privado de vino en casos de crisis cuyas beneficiarias eran las empresas vitivinícolas productoras de vino con Denominación de Origen Protegida o vino con Indicación Geográfica Protegida.
- Ayuda para la cosecha en verde de la vendimia de 2020, cuyos beneficiarios eran los viticultores inscritos en alguna de las zonas de Denominación de Origen Protegida destinadas a la producción de uva para vinificación.

De las siete convocatorias realizadas por las CCAA de Castilla-La Mancha, Extremadura y La Rioja al amparo de este RD, por importe global de 81.643 miles de euros, se han examinado las cuatro que se detallan en el siguiente cuadro.

---

<sup>35</sup> Número de la BDNS 501359.

<sup>36</sup> Número de la BDNS 513037.

<sup>37</sup> Número de la BDNS 536710.

**CUADRO 11. AYUDAS AL SECTOR DEL VINO CON MOTIVO DEL COVID-19  
SELECCIONADAS EN LA MUESTRA**

(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Código BDNS	Importe convocado	Forma de concesión
Castilla-La Mancha <sup>38</sup>	523828	61.461	Directa
Extremadura	523231	791	Directa
La Rioja	516832	5.142	Directa
	516834	971	Directa
<b>Total general</b>		<b>68.365</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las CCAA.

Son elementos comunes de los procedimientos para las tres ayudas previstas en el RD, los siguientes:

- La presentación de solicitudes ante los órganos correspondientes de las CCAA tenía como fecha límite el 23 de junio de 2020.
- La revisión de las solicitudes por las CCAA concluía con la obligación de remitir las que resultaran admitidas al Fondo Español de Garantía Agraria antes del 13 de julio, el cual debía comunicar, hasta el 17 de julio de 2020, si procedía la concesión.
- Los órganos de las CCAA dictaban la resolución correspondiente y eran responsables de su comunicación.
- El pago realizado iba precedido de distintas verificaciones previstas en el propio RD según el tipo de ayuda. Ambas actuaciones eran realizadas por las CCAA.

Se ha verificado el procedimiento descrito sin que se hayan detectado deficiencias en su tramitación.

**Convocatorias derivadas de bases reguladoras autonómicas**

De las 78 convocatorias analizadas, 65 derivan de 55 BBRR autonómicas por un importe agregado de 381.735 miles de euros.

Las BBRR analizadas fueron aprobadas en el transcurso de 2020 y contenían las oportunas referencias al COVID-19 salvo las relativas a tres convocatorias de las líneas INNOVA e INNOVA PLUS recogidas en el PES 2020-2022 de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyas BBRR son anteriores a dicho ejercicio, por lo que no contemplaron la situación provocada por la pandemia.

Las dos convocatorias de INNOVA, por importe de 8.000 miles de euros, fueron aprobadas mediante las Órdenes INN/25/2020, de 19 de junio, por la que se convoca para el año 2020 la

<sup>38</sup> El importe que figura en la BDNS es de 53.300 miles de euros ya que se realizó una estimación inicial que después no se modificó en la BDNS.

línea de subvenciones INNOVA COVID-19 y INN/60/2020, de 10 de diciembre, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19<sup>39</sup>. Sus BBRR fueron aprobadas mediante la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, modificada mediante la Orden INN/18/2020, de 2 de junio.

La modificación, en lo referente al COVID-19, únicamente afectó al artículo 11.2.e), introduciendo una previsión de bonificación de la puntuación obtenida del 5 % en los proyectos que tuvieran los siguientes objetos:

- Estudiar nuevos modelos innovadores de abastecimiento de materias primas y suministros de la industria de automoción y la industria de la salud.
- Diversificar sus cadenas de suministro y producción con el fin de reducir riesgos.
- Preservar sus capacidades productivas.
- La innovación empresarial en la lucha contra la pandemia.
- La recuperación tras la crisis de COVID-19.

Sin embargo, esta medida no supone en sí misma el direccionamiento de las ayudas hacia la mitigación de la situación creada por el virus, dado que la norma prevé, entre otras, una bonificación del 10 % por presentar la solicitud con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto.

En el caso de la línea INNOVA PLUS, se realizó una convocatoria<sup>40</sup> por importe de 150 miles de euros cuyas BBRR se encontraban en la Orden INN/23/2018, de 25 de abril. Ni las BBRR ni la convocatoria aprobada mediante la Orden INN/16/2020, de 2 de junio, por la que se convoca para el año 2020 la línea de subvenciones INNOVA PLUS COVID-19, contemplan la pandemia como un elemento a considerar, más allá de una referencia general a la situación sobrevenida en la orden de convocatoria. En la actualización del PES para 2021 esta línea ha sido eliminada, por considerarse de menor eficacia que otras existentes.

Las 55 BBRR analizadas hacían referencia al procedimiento de concesión según las previsiones recogidas en el artículo 22 de la LGS, el detalle se muestra en el cuadro siguiente.

<sup>39</sup> Números de la BDNS 512380 para el ejercicio 2020 y 538860 para el ejercicio 2021.

<sup>40</sup> Número de la BDNS 508656.

## CUADRO 12. FORMA DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES CON BBRR AUTONÓMICAS

(miles de euros)

Comunidades / Ciudades Autónomas	Subvenciones	
	Número	Importe
<b>Cantabria</b>	<b>17</b>	<b>72.237</b>
Concurrencia no competitiva	3	14.450
Concurrencia competitiva	3	9.200
Concesión directa	11	48.587
<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>11</b>	<b>118.182</b>
Concurrencia competitiva	3	8.850
Concesión directa	8	109.332
<b>Extremadura</b>	<b>9</b>	<b>76.826</b>
Concurrencia competitiva	3	20.000
Concesión directa	6	56.826
<b>Región de Murcia</b>	<b>13</b>	<b>64.719</b>
Concurrencia competitiva	1	2.500
Concurrencia no competitiva	8	47.445
Concesión directa <sup>41</sup>	4	14.774
<b>La Rioja</b>	<b>9</b>	<b>26.981</b>
Concurrencia competitiva	1	100
Concesión directa	8	26.881
<b>Ceuta</b>	<b>1</b>	<b>10.000</b>
Concesión directa	1	10.000
<b>Melilla</b>	<b>5</b>	<b>21.290</b>
Concurrencia no competitiva	5	12.790
<b>Total general</b>	<b>65</b>	<b>381.735</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Como consecuencia de las especiales circunstancias derivadas de la pandemia y las finalidades perseguidas por las subvenciones analizadas 38 convocatorias fueron de concesión directas y solo en once se estableció el otorgamiento de las subvenciones mediante concurrencia competitiva, pese a ser este el procedimiento ordinario de concesión.

<sup>41</sup> Durante el trámite de alegaciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha informado que la convocatoria realizada por la Consejería de Educación y Cultura si bien se hizo de forma directa, fueron beneficiarios todos los posibles centros escolares destinatarios de la ayuda.

En las dieciséis restantes se estableció un procedimiento de concurrencia no competitiva, que no se contempla en la normativa básica del Estado, son las siguientes:

- En Cantabria se denomina procedimiento abreviado de concurrencia competitiva, en el que también se establece la prelación temporal como único criterio para la discriminación de las solicitudes. Se realizó al amparo del artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y las tres subvenciones convocadas por este procedimiento ascendieron a 14.450 miles de euros<sup>42</sup>.
- En la Ciudad Autónoma de Melilla las cinco subvenciones otorgadas con BBRR propias lo fueron por este procedimiento, lo que resulta contrario al artículo 22 de la LGS.
- La Región de Murcia, sobre la base del artículo 22 de la Ley regional 7/2005, reguló en ocho BBRR la concesión de subvenciones mediante concurrencia no competitiva. Además, en estos casos las BBRR pueden aprobarse mediante órdenes de las consejerías correspondientes, en lugar de mediante los Decretos del Consejo de Gobierno previstos para la concesión directa.

La utilización de esta fórmula de concesión supone que no sea necesario justificar en la convocatoria la excepcionalidad exigida en el artículo 22.c de la LGS para las concesiones directas.

### Análisis de las convocatorias

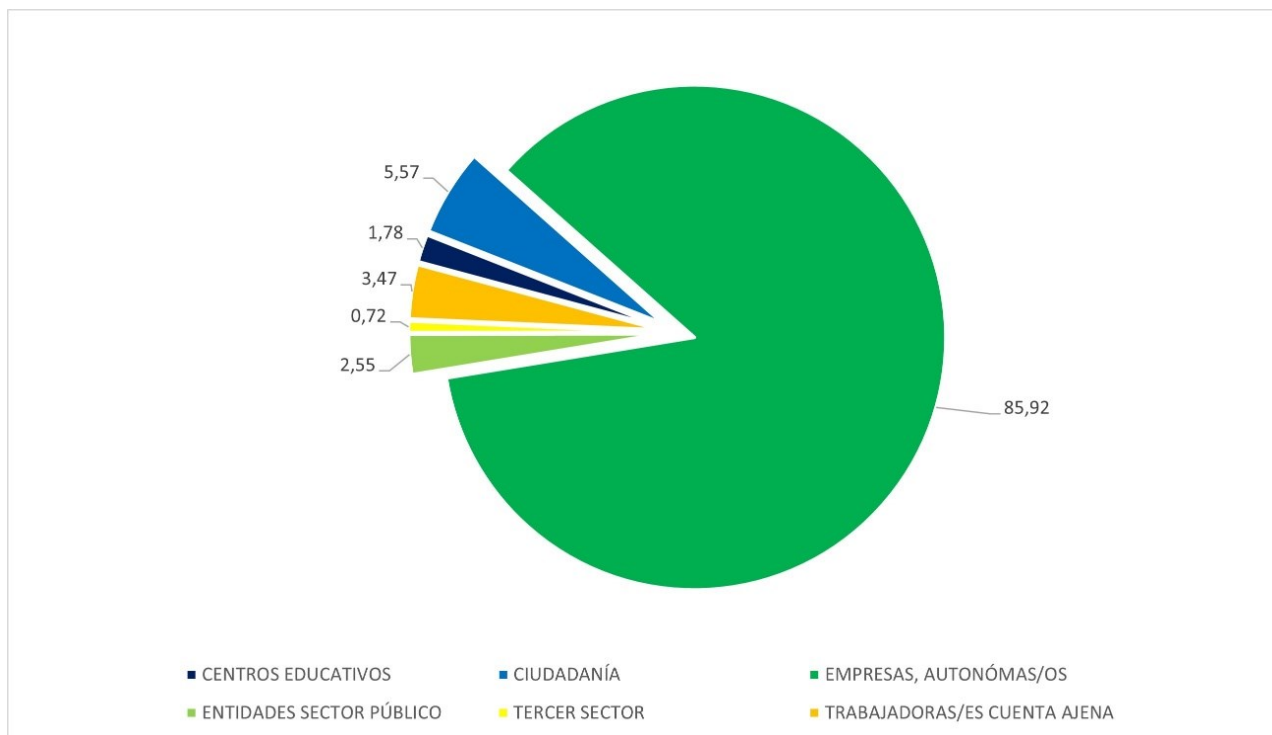
El gráfico siguiente recoge el porcentaje de distribución de las 65 convocatorias analizadas según el colectivo destinatario.

---

<sup>42</sup> Números de la BDNS 508656, 501395 y 512385.

**GRÁFICO 5. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LA MUESTRA DE LAS CONVOCATORIAS DERIVADAS DE BBRR AUTONÓMICAS POR COLECTIVOS BENEFICIARIOS**

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Ninguna de las convocatorias analizadas hace referencia al PES al que está vinculada, lo que, unido a que no hay una identidad línea-convocatoria, tal y como se señalaba en el epígrafe relativo al análisis de los PES, dificulta identificar si las convocatorias atienden a los objetivos y efectos descritos en los PES correspondientes.

Por lo demás, las convocatorias incluían las formalidades previstas en la normativa correspondiente y hacían referencia al COVID-19 en su parte expositiva como causa justificativa de la convocatoria.

Se incluye a continuación un análisis particularizado de las dos convocatorias que se han considerado de mayor interés y que permiten mostrar resultados comparados.

#### Análisis específico de las convocatorias de ayudas a empresas concesionarias de servicios públicos

Las CCAA de Cantabria, Castilla-La Mancha, la Región de Murcia y La Rioja concedieron ayudas directas para cubrir el déficit de explotación sufrido por las empresas prestadoras de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera y por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, SME, S.A. (en adelante, Aena SCAIRM) durante la vigencia del estado de alarma. El siguiente cuadro muestra la distribución de las seis ayudas analizadas, identificándose el número de referencia con el que figuran en la BDNS.



**CUADRO 13. AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE**

(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Código BDNS	Importe convocado	Forma de concesión
Cantabria	542266, 518607	5.850	Directa
Castilla-La Mancha	529430	1.930	Directa
Región de Murcia	542964, 542393	4.388	Directa
La Rioja	544747	81	Directa
<b>Total general</b>		<b>12.249</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las CCAA.

Las ayudas se dirigen a sufragar el déficit económico en el que se han visto inmersos los operadores de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera y de las estaciones y terminales de autobuses, ambos servicios de titularidad regional<sup>43</sup>. Las relaciones entre las respectivas CCAA y los concesionarios se rigen por los contratos de concesión en los que la Comunidad Autónoma queda obligada a compensar a los operadores por el detrimento sufrido, tal y como se establece en las correspondientes normas autonómicas aprobadas en materia de transporte de viajeros<sup>44</sup>. Además, el artículo 34.4 del RD-L 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece, en relación con el derecho del concesionario al restablecimiento del equilibrio económico de los contratos vigentes a su entrada en vigor, que este debe realizarse mediante -según proceda en cada caso- la ampliación de la duración inicial hasta un máximo de un 15 % o la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato y, en todo caso, mediante la compensación por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados previa solicitud y acreditación de estos. Por tanto, no es procedente la utilización de la figura de la subvención para la cobertura de estos costes e, igualmente, estas cuantías no deben aparecer en los PES correspondientes a las Consejerías gestoras, habiéndose advertido que sí figuran en los casos de Castilla-La Mancha, Murcia y La Rioja<sup>45</sup>.

<sup>43</sup> En el caso de la Región de Murcia, también para sufragar el déficit económico de Aena SCAIRM en la gestión, explotación, mantenimiento y conservación de la citada infraestructura.

<sup>44</sup> En el caso de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el artículo 16 de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 21 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, en la Comunidad Autónoma de Cantabria el artículo 16 de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el artículo 28 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

<sup>45</sup> La Comunidad Autónoma de La Rioja alega que, en tanto está vencido el contrato con el Servicio Metropolitano de Transportes, resulta procedente aplicar esta línea de subvenciones como elemento de reequilibrio entre las partes, en particular respecto de los gastos realizados por la empresa concesionaria para la protección, limpieza y desinfección de los autobuses. Este Tribunal no comparte el criterio de la Comunidad en virtud de lo ya señalado en el Informe.

## Análisis específico de convocatorias de ayudas a sociedades de garantía recíproca

### *Comunidad Autónoma de La Rioja*

El Plan de Reactivación Económica de La Rioja, aprobado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma en junio de 2020, contiene un conjunto de medidas articuladas para preservar la continuidad de la actividad económica tras el periodo de excepcionalidad provocado por el COVID-19, figurando, entre sus grandes ejes de acción, el acceso a la liquidez. Dentro de este eje aparece la línea de "Financiación de último recurso", con un presupuesto de 3.000 miles de euros, dirigida a empresas y a autónomos cuya solicitud para acceder al fondo de liquidez articulado por el Gobierno de España a través del ICO hubiera sido denegada por causas no subsanables, siendo ADER el gestor de los fondos, en colaboración con la Sociedad de Garantía Recíproca Iberaval.

Como consecuencia, el PES de ADER fue ampliado, incorporando el citado plan e identificándose, entre las líneas de actuación, una por importe de 3.000 miles de euros, consistente en una aportación patrimonial no reintegrable al Fondo de Provisiones Técnicas de Iberaval<sup>46</sup> con el objeto de facilitar el acceso a la financiación a empresas y a autónomos (financiación de último recurso). A pesar de tener dicha aportación la consideración de subvención directa (de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja), la Comunidad no ha procedido a su tramitación conforme al procedimiento previsto en su normativa, esto es, canalizándola a través de Orden o de Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tal y como exige el artículo 10.6 del Decreto 14/2006 en relación con el 28.1 del mismo texto legal..

A 31 de diciembre de 2020 solo se había efectuado el 50 % de la aportación, lo que fue comunicado al Parlamento regional en cumplimiento del artículo 62 de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.

El informe de seguimiento del PES de ADER mostraba, en relación con esta línea de subvención, un grado de ejecución de un 45,2 % y un 2.692 % para los indicadores de porcentaje de avance presupuestario y número de concesiones, respectivamente. Se ha comprobado la falta de consistencia en su elaboración y de representatividad de los objetivos de la subvención, pues, teniendo el segundo de ellos un total de 50 concesiones como meta, se llegan a alcanzar 1.346, incluso con menos del 50 % de ejecución presupuestaria.

### *Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

En el caso de Murcia, se concedió de manera directa una subvención por importe de 375 miles de euros<sup>47</sup> a favor de la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), destinada a la prestación de avales frente a operaciones financieras concedidas a PYMES y a autónomos de la Región de Murcia del sector del comercio minorista. A este respecto, el artículo 60.2.d de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, preveía que estas aportaciones se comunicaran a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional en el mes siguiente a su formalización, lo que no se produjo en este caso, al tramitarse como una subvención.

<sup>46</sup> Según consta en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 de Iberaval, ADER ha realizado una aportación de 3.000 miles de euros al Fondo de Provisiones Técnicas de la Sociedad.

<sup>47</sup> Número de la BDNS 513130.

## *Comunidad Autónoma de Extremadura*

En el Decreto-Ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural para afrontar los efectos negativos del COVID-19, incorporó una subvención directa a favor de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals (EXTRAVAL), por un importe de 3.000 miles de euros<sup>48</sup>. A diferencia de la normativa de otras CCAA, la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, no contemplaba que las aportaciones o subvenciones a este tipo de sociedades debieran comunicarse a la Asamblea regional.

### **II.3.2. Publicidad de las convocatorias**

El artículo 20.8 de la LGS dispone que, en aplicación de los principios recogidos en la LTBG, la BDNS opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, a cuyos efectos la IGAE ha de publicar en su página web las convocatorias, debiendo ser las administraciones concedentes las que comuniquen a la BDNS el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base. Añade además que la convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado es causa de su anulabilidad.

Como se señala en el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, con el rediseño de la BDNS se pretende, entre otros objetivos, poner en común en un único punto todas las convocatorias cuyo plazo de solicitud esté abierto para cada momento determinado permitiendo su consulta. Según el procedimiento de tramitación previsto en el artículo 6 del RD, la información sobre la convocatoria debe registrarse en la BDNS con carácter previo a la publicación del extracto en el diario oficial, o bien, en caso de que una Comunidad Autónoma opte por prescindir de la intermediación de la BDNS para la publicación en su diario oficial, debe garantizarse el envío con antelación suficiente para que puedan presentarse las solicitudes dentro del plazo establecido. Pese a ello, en los casos que se exponen en el siguiente cuadro la fecha de incorporación a la BDNS es posterior a la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, lo que impide la presentación de solicitudes en caso de tener conocimiento de la convocatoria únicamente a través de la BDNS.

---

<sup>48</sup> Número de la BDNS 511096.

### CUADRO 14. CONVOCATORIAS REGISTRADAS EN LA BDNS UNA VEZ FINALIZADOS LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

(miles de euros)

Nº BDNS	Administración	Consejería/Organismo	Importe	Fecha de fin de plazo para presentación de solicitudes	Fecha de registro en la BDNS
520334	Cantabria	Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo	2.000	16/08/2020	17/08/2020
552463	Cantabria	Servicio Cántabro de Empleo	487	03/11/2020	08/03/2021
564031	Cantabria	SRECD	2.900	17/12/2020	14/05/2021
564066	Cantabria	SRECD	2.900	25/01/2021	14/05/2021
554435	Cantabria	Consejería de Empleo y Políticas Sociales	1.600	30/09/2020	23/03/2021
523828	Castilla-La Mancha	DG de Alimentación	61.461	23/06/2020	15/09/2020
540233	Extremadura <sup>49</sup>	SEXPE	10.735	27/06/2020	17/12/2020
523231	Extremadura <sup>48</sup>	DG de Política Agraria Comunitaria	791	23/06/2020	10/09/2020
516042	Extremadura <sup>48</sup>	SEXPE	26.894	12/07/2020	16/07/2020
516832	La Rioja	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	5.142	23/06/2020	22/07/2020
516834	La Rioja	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	971	23/06/2020	22/07/2020

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las CCAA.

El número de convocatorias del cuadro anterior representa el 27 % de las que componen la muestra seleccionada en Cantabria y Extremadura, el 17 % en La Rioja y el 8 % en Castilla-La Mancha.

Además de las anteriores, en las convocatorias que se especifican en el siguiente cuadro, la información en la BDNS también se incorporó en fecha posterior al inicio del plazo de presentación de las solicitudes, lo que supone una dificultad para que, a través de la consulta en la BDNS, se pudieran presentar las solicitudes dentro del plazo establecido.

<sup>49</sup> La Comunidad Autónoma de Extremadura ha alegado que no es necesaria la publicación de estas subvenciones por ser convocatorias instrumentales. No se comparte el criterio de la Comunidad por aplicación de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, así como de la Resolución de 15 de junio de 2020, que deroga y sustituye la anterior. Ambas exigen que en el caso de convocatorias instrumentales el registro se efectúe inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos.

**CUADRO 15. CONVOCATORIAS REGISTRADAS EN LA BDNS DESPUÉS DEL INICIO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

(miles de euros)

Nº BDNS	Administración	Consejería/Organismo	Importe	Fecha de inicio de plazo para presentación de solicitudes	Fecha de incorporación en la BDNS
508636	Cantabria	SODERCAN	9.000	29/05/2020	02/06/2020
535302	Cantabria	SODERCAN	275	23/11/2020	24/11/2020
543814	Cantabria	SODERCAN	6.100	31/12/2020	11/01/2021
554435	Cantabria	Consejería de Empleo y Políticas Sociales	1.600	09/05/2020	23/03/2021
527944	Extremadura	DG de Empresa	2.197	13/05/2020	13/10/2020
513028	Extremadura <sup>48</sup>	SEXPE	10.000	12/05/2020	29/06/2020
544747	La Rioja	Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica	81	31/12/2020	15/01/2021

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la BDNS y la aportada por las Comunidades.

**II.4. ENTREGA DE LAS AYUDAS**

Convocada una subvención, comienza la fase de presentación y revisión de solicitudes de manera que en caso de que cumplan los requisitos exigidos se les concede una cantidad concreta para su posterior pago, debiendo justificarse el empleo de los fondos percibidos mediante la revisión de las justificaciones presentadas al ente concedente. Ahora bien, es posible que el orden descrito se vea alterado por las circunstancias previstas en las BBRR o en la convocatoria. Así, en la muestra analizada se han identificado subvenciones en las que la no existía convocatoria previa al publicarse directamente la concesión directa de la ayuda, otras en las que la justificación era previa a la concesión y otras en las que los pagos solo se produjeron previa justificación.

Los resultados se presentan siguiendo la estructura del epígrafe II.4.1, de manera que se incluyen agregados los relativos a las convocatorias derivadas del programa de arrendamiento de vivienda habitual con motivo del COVID-19 incluido en el Plan Nacional de Vivienda 2018-2021, para después exponer los resultados del análisis de las convocatorias de cada Comunidad y Ciudad Autónoma.

Además, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de publicidad exigidos en la normativa de aplicación.

Por otra parte, el artículo 32 de la LGS, de carácter básico, prevé que los órganos gestores o entidades colaboradoras comprueben no solo la adecuada justificación de las subvenciones, sino también la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades. Esta previsión se concreta en la obligación del artículo 85 del RGS de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización de las actividades subvencionadas. Sin embargo, esta previsión no se recoge de manera general en la normativa autonómica. Por ello, se ha verificado si para las

subvenciones analizadas se establecieron planes que previeran dicha verificación y, en todo caso, si se realizaron las comprobaciones posteriores previstas en las BBRR o en las convocatorias.

Por último, se han analizado algunas cuestiones asociadas a la eficacia de las subvenciones en el cumplimiento de los fines perseguidos. En concreto, y teniendo en cuenta la naturaleza excepcional de las convocatorias analizadas, que se materializó en el empleo de la concesión directa como procedimiento más habitual, se ha analizado el grado de ejecución de las convocatorias durante 2020 así como los plazos transcurridos desde la publicación de las BBRR hasta el pago de las subvenciones.

## II.4.1. Concesión, justificación y pago de las ayudas

Teniendo en cuenta que algunas de las 78 convocatorias de la muestra tenían un plazo de presentación de solicitudes que incluía meses de 2021, el análisis de la documentación formal relativa a la concesión, justificación y pago se ha realizado sobre las 72 tramitadas en 2020. De cada una de ellas se ha seleccionado una muestra de expedientes a los efectos de verificar tanto la documentación presentada junto con las solicitudes como la emitida por los distintos órganos responsables de la verificación, concesión y pago de la subvención.

### ***Verificación formal de la documentación relativa a la concesión, justificación y pago***

#### *Convocatorias derivadas de planes nacionales*

Se han analizado 166 de los 3.484 expedientes de beneficiarios de las ayudas al arrendamiento de la vivienda habitual y 125 de los 186 correspondientes a las ayudas al sector del vino sin que se hayan detectado irregularidades.

Además, en relación con las **ayudas al arrendamiento de vivienda habitual** se ha realizado un análisis específico para determinar si la financiación recibida por los beneficiarios procedente de distintas administraciones resultaba superior al importe a abonar por el alquiler de la vivienda.

El apartado 4 del artículo 10 del RD-L 11/2020 establece una cuantía para la ayuda de los alquileres de vivienda habitual de hasta 900 euros al mes y de hasta el 100 % de la renta arrendaticia o, en su caso, de hasta el 100 % del principal e intereses del préstamo con el que se haya satisfecho el pago del alquiler de la vivienda habitual, si bien serían las Comunidades y las Ciudades Autónomas las que determinarían la cuantía exacta. El siguiente cuadro muestra, por cada una de ellas, el número de beneficiarios del programa en el ejercicio 2020, los importes medios de las subvenciones, las cuantías máximas establecidas en las respectivas convocatorias y el porcentaje que representa la ayuda concedida respecto a dicho máximo.

### CUADRO 16. IMPORTE MEDIO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DEL COVID-19 EN LOS ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA HABITUAL

(en número y en euros)

Comunidades / Ciudades Autónomas	Beneficiarios	Cuantía media concedida (A)	Máximo previsto (B)	(A)/(B) %
Cantabria	292	363,21	500	73
Castilla-La Mancha	1.616	191,84	650	30
Extremadura	754	268,65	600	45
Región de Murcia	343	309,20	500	62
La Rioja	383	262,25	500	52
Ceuta <sup>50</sup>	0	0,00	500	0
Melilla <sup>51</sup>	96	278,65	300	93

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas y la publicada en la BDNS.

El artículo 2.7 de la Orden TMA/336/2020 establece que la ayuda de este programa, con independencia de que se haya suscrito o no un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del RD-L 11/2020, es compatible con cualquier otra ayuda al alquiler que viniera percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % del alquiler. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, habría de reducirse en la cuantía necesaria. A continuación, se exponen los resultados de las verificaciones efectuadas en relación con la compatibilidad y con los importes máximos a percibir:

- En Cantabria se han identificado diecisiete beneficiarios del programa en períodos en los que también lo fueron por otras subvenciones a la vivienda. En dos de estos casos (1 %) la cuantía otorgada superaba el 100 % del importe subvencionable, sin que a la fecha de finalización de los trabajos de campo -15 de diciembre de 2021- se hubieran iniciado los correspondientes expedientes de reintegro. No obstante, durante el trámite de alegaciones la Comunidad ha aportado los acuerdos de inicio de reintegro de estos dos beneficiarios, ambos de fecha de 5 de mayo de 2022.
- En Castilla-La Mancha catorce personas beneficiarias del programa (1 %) han recibido cuantías que superan el gasto por alquiler del periodo, habiéndose iniciado, a raíz de los trabajos de fiscalización llevados a cabo por este Tribunal, los correspondientes expedientes de reintegro. Además, 79 beneficiarios que figuran en la información procedente de la BDNS no aparecían en la información remitida por la CA, lo que supone una debilidad de control interno.

<sup>50</sup> Sin concesiones en 2020.

<sup>51</sup> Solo se han realizado concesiones en 2020 de la subvención con número de la BDNS 501359 que por la que solo se subvencionaba el mes de abril de 2020.

- En Melilla trece personas beneficiarias de esta subvención también lo fueron de ayudas generales a la vivienda. Además, en al menos cinco casos (5 %), las cuantías totales percibidas excedían del coste justificado por la persona beneficiaria y sin que a la fecha de finalización de los trabajos de campo -15 de diciembre de 2021- se hubieran iniciado los correspondientes expedientes de reintegro. No obstante, durante el trámite de alegaciones la Ciudad Autónoma ha aportado los acuerdos de inicio de reintegro de estos beneficiarios, todos ellos de fecha de 17 de mayo de 2022.

#### Convocatorias derivadas de bases reguladoras autonómicas

Se ha realizado la comprobación formal de la documentación relativa a la concesión, justificación y pago de 1.420 expedientes de los 213.716 beneficiarios totales, resultando incidencias en 312 con el siguiente detalle:

- En la documentación aportada por Castilla-La Mancha no consta la verificación del cumplimiento de los requisitos para una concesión, excepto el de estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma.
- En Murcia, 27 beneficiarios percibieron ayudas sin que conste la documentación justificativa exigida en las convocatorias. Las más relevantes son las siguientes:
  - Tres corresponden a la subvención prevista en el Decreto-Ley 12/2020, de 29 de diciembre, por el que se establece como medida extraordinaria una línea de subvenciones para los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, en cuyo artículo 10 se preveía que se presentara una memoria justificativa que contuviese una cuenta de pérdidas y ganancias referida al periodo subvencionable y una declaración responsable que incluyera el importe de la subvención destinado a la actividad concesional<sup>52</sup>.
  - 23 corresponden a ayudas directas a entidades locales de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para situaciones extraordinarias COVID-19 reguladas por el Decreto 28/2020, de 7 de mayo, que preveía entre la documentación a presentar por cada entidad una memoria final de ejecución del fondo extraordinario y un certificado de gastos y pagos emitido por la Intervención local. Diecinueve expedientes carecían de ambos documentos, otros tres del certificado de gastos y otro más de la memoria; a pesar de ello, en ninguno de los informes de seguimiento emitidos por la DG de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Comunidad Autónoma se reflejan estas carencias. No obstante, esta documentación ha sido aportada por la Comunidad durante el trámite de alegaciones.

Tampoco consta la verificación previa a la concesión de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para once personas beneficiarias de una misma convocatoria.

<sup>52</sup> La Comunidad Autónoma de La Región de Murcia durante el trámite de alegaciones ha adjuntado los requerimientos efectuados a estos tres beneficiarios y ha informado de que, en tanto no han remitido la documentación solicitada, se van a iniciar los correspondientes procedimientos de reintegro.



- En Ceuta no consta la verificación previa a la concesión de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social en dos expedientes de una misma convocatoria, y en uno de ellos además falta esta misma acreditación en materia tributaria y la justificación del pago de las mensualidades del alquiler.

### **Publicidad de las concesiones**

El artículo 20.8 de la LGS dispone que en la BDNS deben publicarse las concesiones, para lo cual las administraciones deberán remitirlas a la BDNS con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, las personas o entidades beneficiarias, las cantidades concedidas y el objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. De las verificaciones realizadas resulta que:

- En Cantabria, en once de las dieciocho subvenciones seleccionadas (61 %) no se incluyó la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe concedido<sup>5354</sup>. Además, en cuatro de ellas no se especifica el programa y crédito presupuestario al que se imputan<sup>55</sup>.
- En Extremadura en ocho de las once subvenciones analizadas (73 %) no se publicaron las BBRR (incluyéndose un enlace<sup>56</sup> que no conduce a ellas)<sup>57</sup> y en tres de ellas no se publica la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe otorgado<sup>58</sup>.
- En la Región de Murcia en una de las quince subvenciones (7 %) no se publicó la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe otorgado<sup>5960</sup>.
- En Ceuta la información publicada de una de las subvenciones seleccionadas no incluye la identificación de los beneficiarios ni el importe otorgado<sup>61</sup> y en la otra no figuraba el objeto de la subvención<sup>62</sup>.
- En Melilla en una de las siete subvenciones (14 %) incluidas en la muestra no se publicó la identificación de las personas o entidades beneficiarias ni el importe otorgado<sup>63</sup>.

<sup>53</sup> La Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el trámite de alegaciones, ha informado de que estos datos se incluyeron en la BDNS en el mes de abril de 2022, lo que ha sido verificado.

<sup>54</sup> Números de la BDNS 538860, 516972, 508656, 508636, 501395, 552463, 535302, 564031, 535886, 564066 y 543814.

<sup>55</sup> Números de la BDNS 538860, 516972, 508656 y 552463.

<sup>56</sup> La Comunidad Autónoma de Extremadura durante el trámite de alegaciones ha explicado que el error en el enlace deriva de un cambio en el dominio corporativo del Diario Oficial de Extremadura acaecido el día 21 de junio de 2021, por lo que durante el plazo de presentación de instancias el enlace funcionaba correctamente.

<sup>57</sup> Números de la BDNS 506048, 513028, 516042, 519705, 519706, 519994, 527944 y 523565.

<sup>58</sup> Números de la BDNS 519705, 519706 y 523565.

<sup>59</sup> Durante el trámite de alegaciones La Región de Murcia ha publicado estos datos.

<sup>60</sup> Número de la BDNS 542964.

<sup>61</sup> Números de la BDNS 507379.

<sup>62</sup> Número de la BDNS 503941.

<sup>63</sup> Número de la BDNS 513037.

### ***Verificaciones posteriores al pago***

La previsión del artículo 32 de la LGS, consistente en que el órgano concedente verifique el cumplimiento de la finalidad por la que se concede una subvención, se concreta en el artículo 85 del RGS, que obliga a los órganos concedentes de subvenciones a elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización de las actividades subvencionadas. Esta previsión se encuentra reforzada por las exigencias de verificación en el caso de subvenciones financiadas con fondos europeos, ya que las cuentas justificativas deben incorporar la auditoría de los gastos correspondientes.

#### **Comunidad Autónoma de Cantabria**

En el caso de Cantabria, su normativa autonómica no prevé la elaboración de un plan de actuación para la comprobación posterior de las subvenciones concedidas. No obstante, SODERCAN ha elaborado un plan de auditorías de subvenciones aplicable también a las ayudas relacionadas con la COVID-19 gestionadas en 2020. Este control se ha llevado a cabo excepto en relación con la subvención<sup>64</sup> prevista en la Ley de Cantabria 2/2020 cuyos destinatarios son personas trabajadoras incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), en función de la exención prevista en el artículo 4.5 de la misma Ley en relación con esta ayuda.

#### **Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

La legislación de Castilla-La Mancha no prevé la obligación de contar con un plan de actuación en el sentido del citado artículo 85 del RGS, si bien la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural realizó dos planes de control para las subvenciones con número de la BDNS 519305 y 523828 y el IPEX incluyó actuaciones de comprobación en el apartado 8 del Procedimiento de Gestión de Subvenciones Cheque Exportador COVID-19.

#### **Comunidad Autónoma de Extremadura**

En Extremadura, aunque tampoco se ha incorporado en la normativa autonómica la obligación de elaborar un plan de actuación, consta la existencia de documentos que podrían ser equiparables sobre cuatro subvenciones<sup>65</sup> gestionadas en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y por el SEXPE. Uno de los planes de control de la Consejería y el elaborado por el SEXPE se han realizado a instancias de las actuaciones de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

#### **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

La legislación de la Región de Murcia no prevé la obligación de elaborar un plan de actuación, lo que tampoco se ha llevado a cabo en el ejercicio de buenas prácticas de gestión.

#### **Comunidad Autónoma de La Rioja**

En La Rioja, el artículo 32 bis del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma establece que, cuando así lo prevea la normativa reguladora, el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de

---

<sup>64</sup> Número de la BDNS 514520.

<sup>65</sup> Números de la BDNS 519994 y 523231 para las gestionadas por la consejería y 540233 y 540234 para las del SEXPE.

elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización de las actividades subvencionadas.

En aplicación de la previsión anterior, el Consejo de Gobierno de ADER aprobó en 2009 un procedimiento de control de las subvenciones de capital que se concreta en la verificación de todas las ayudas cuyo importe sea superior a 18 miles de euros y, al menos, el 10 % de aquellas de importe inferior. Este procedimiento se ha llevado a cabo en relación con las subvenciones de capital convocadas en 2020 con motivo del COVID-19, aunque el acta no consta firmada por el titular de la unidad de control interno, tal y como se prevé en el procedimiento.

### Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla

Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, pese a serles de aplicación directa el RGS, no han elaborado ningún plan de actuación, cuestión puesta de manifiesto por la Intervención General de Melilla en un informe de control financiero emitido durante 2020<sup>66</sup>.

## II.4.2. Eficacia en la gestión de las subvenciones con motivo del COVID-19

### **Gestión de tiempos**

Se ha analizado la gestión de las convocatorias de la muestra con objeto de determinar el tiempo transcurrido desde que las BBRR fueron aprobadas hasta el pago de las ayudas.

De las 78 convocatorias de la muestra, 61 alcanzaron la fase de concesión durante 2020 pero solo en 47 se realizaron pagos durante ese ejercicio, lo que supone el 77 %.

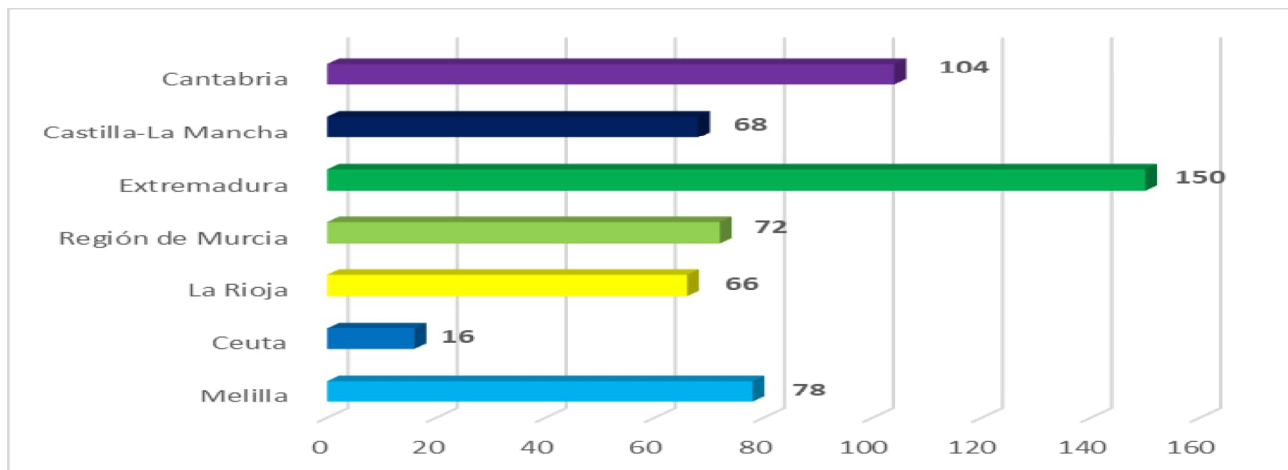
En el gráfico siguiente se detalla el tiempo medio transcurrido en cada ámbito entre la publicación de las BBRR y la primera concesión de las convocatorias.

---

<sup>66</sup> La Ciudad Autónoma de Ceuta, en relación con las ayudas gestionadas por Procesa Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., durante el trámite de alegaciones ha informado de la realización de un plan general de control en el marco de las ayudas FEDER y de la contratación de una auditoría de operaciones externa; sin embargo, estos controles son diferentes al plan de actuación previsto en el artículo 85 del RGS.

**GRÁFICO 6. PERIODO MEDIO TRANSCURRIDO ENTRE LA PUBLICACIÓN DE LAS BBRR Y LA PRIMERA CONCESIÓN EN 2020**

(en días)



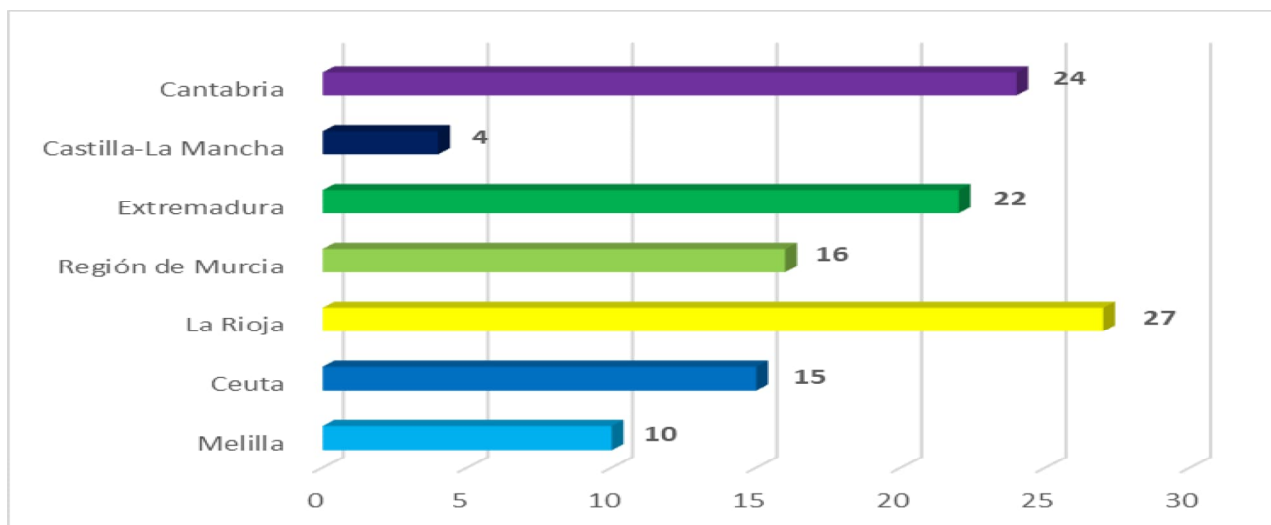
Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

Exceptuando el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el tiempo transcurrido supera de media los dos meses, destacando los casos de Cantabria y Extremadura que se alargan hasta los 104 y 150 días.

Por el contrario, la media del plazo para el pago, una vez finalizada la fase anterior, es inferior a 30 días, reduciéndose a cuatro en Castilla-La Mancha.

**GRÁFICO 7. PERIODO MEDIO TRANSCURRIDO ENTRE LA PRIMERA CONCESIÓN Y EL PRIMER PAGO EN 2020**

(en días)



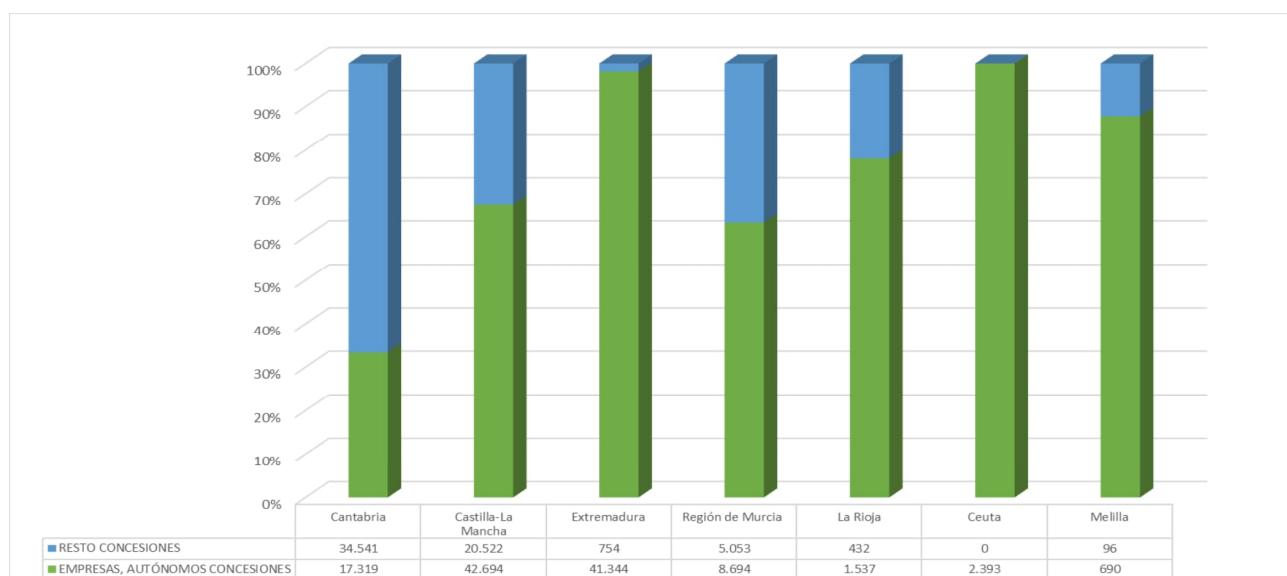
Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

### Ayudas a empresas y autónomos

El grupo principal destinatario de las ayudas por COVID-19 durante 2020 fue el formado por las empresas y autónomos, que concentraron más del 75 % del importe total convocado. El gráfico siguiente muestra el montante de las concesiones dirigidas a empresas y autónomos respecto del total.

### GRÁFICO 8. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS CONCESIONES EN 2020 DE LAS CONVOCATORIAS ANALIZADAS

(en número)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

Del total de convocatorias derivadas de BBRR autonómicas incluidas en la muestra dirigidas a empresas y autónomos, se han considerado trece<sup>67</sup> ayudas convocadas durante el segundo y

67

Ámbito	Número BDNS
Cantabria	501395
Cantabria	508636
Castilla-La Mancha	505757
Castilla-La Mancha	514729
Extremadura	516042
Extremadura	540233
Extremadura	540234
Región de Murcia	512523
La Rioja	511993
La Rioja	511995
La Rioja	511999
Ceuta	503941
Melilla	515496

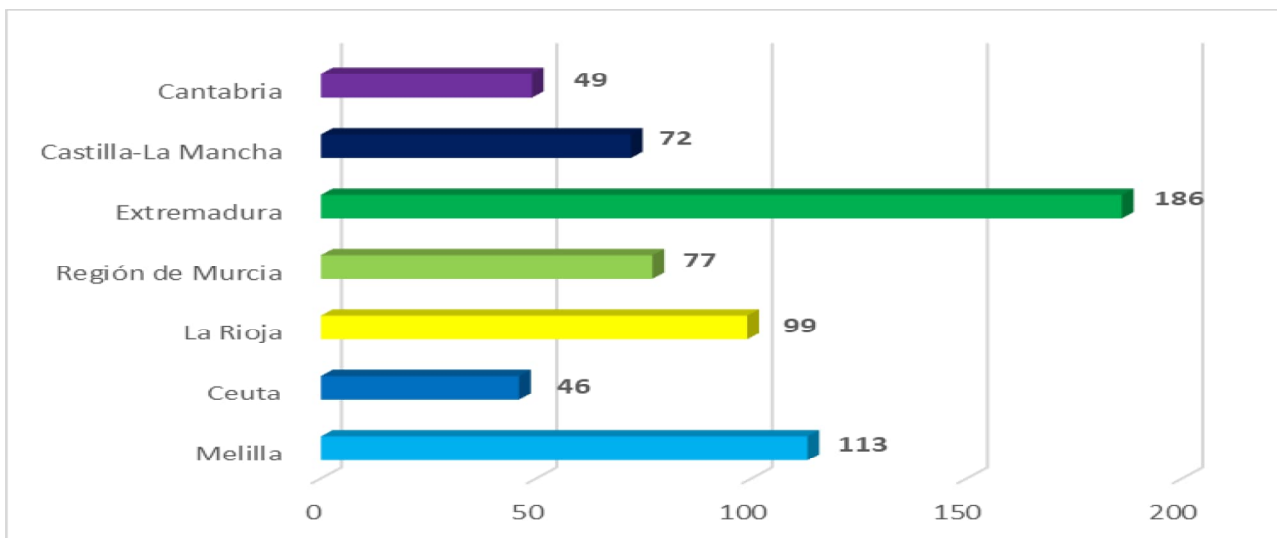
tercer trimestre de 2020, por importe de 178.319 miles de euros, en las que la concesión se realizó sin atender a la concurrencia competitiva entre las solicitudes<sup>68</sup>. De su análisis se desprende que:

- Las finalidades perseguidas estaban directamente vinculadas al mantenimiento o reinicio de la actividad, es decir a paliar los efectos económicos derivados de la pandemia y el confinamiento establecido durante los meses de marzo a junio de 2020.
- La celeridad en la gestión de estas ayudas deviene en un factor fundamental para lograr las finalidades perseguidas.

El gráfico siguiente detalla el tiempo medio empleado desde que se publicaron las BBRR hasta que comenzaron los pagos.

### GRÁFICO 9. PERIODO MEDIO TRANSCURRIDO EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

(en días)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

En Cantabria y Ceuta los procedimientos de gestión de las ayudas se realizaron en un periodo aproximado de mes y medio, alrededor de un mes menos que en Castilla-La Mancha y Murcia y la mitad que en La Rioja. Por el contrario, en Melilla se aproxima a los cuatro meses, mientras que en Extremadura se superaron los seis. El retraso en esta comunidad viene motivado fundamentalmente porque en dos de las tres convocatorias del SEXPE no se aprobaron resoluciones de concesión hasta diciembre de 2020, a pesar de que las BBRR y las convocatorias se aprobaron en abril de 2020 mediante el Decreto-Ley 8/2020, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

<sup>68</sup> Los procedimientos de concesión fueron la concesión directa, concurrencia no competitiva o procedimiento de concurrencia abreviado.

Ayudas al arrendamiento de vivienda

De las nueve convocatorias de 2020 analizadas en el epígrafe II.3.1. por importe de 24.967 miles de euros cuya finalidad era contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, se han considerado para el presente análisis siete, por importe de 21.700 miles de euros, ya que la convocatoria del mes de marzo de Melilla solo tenía como finalidad subvencionar el importe de la mensualidad de abril de 2020 y que de la segunda convocatoria de Murcia, publicada en el mes de diciembre, no se produjeron ni concesiones ni pagos en 2020, según se detalla en el cuadro siguiente.

**CUADRO 17. RELACIÓN DE AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL ANALIZADAS**

(miles de euros)

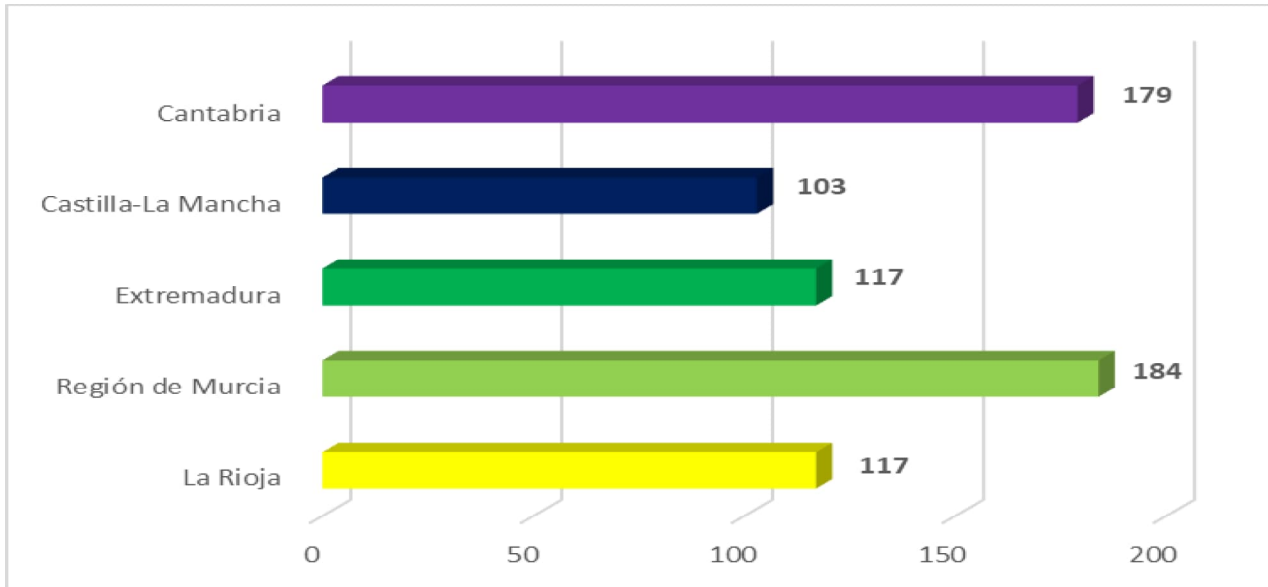
Número BDNS	Comunidades y Ciudades Autónomas	Beneficiarios	Concesión 2020	Pago 2020
554435	Cantabria	1.600	579	433
505597	Castilla-La Mancha	4.000	1.860	1.675
506048	Extremadura	2.300	1.217	919
507449	Región de Murcia	11.600	636	629
506055	La Rioja	1.000	603	424
507379	Ceuta	100	0	0
513037	Melilla	1.100	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

El gráfico siguiente detalla el tiempo empleado desde que entró en vigor la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual hasta que comenzaron los pagos a las personas beneficiarias derivados de las convocatorias analizadas. Ceuta y Melilla no figuran en el gráfico ya que, a pesar de publicar las convocatorias correspondientes en los meses de mayo y julio de 2020, no realizaron concesiones ni pagos en ese ejercicio.

**GRÁFICO 10. PERIODO TRANSCURRIDO EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL CON MOTIVO DEL COVID-19**

(en días)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

Las CCAA donde mayor retraso se produjo fueron la Región de Murcia y Cantabria, con 184 y 179 días respectivamente.

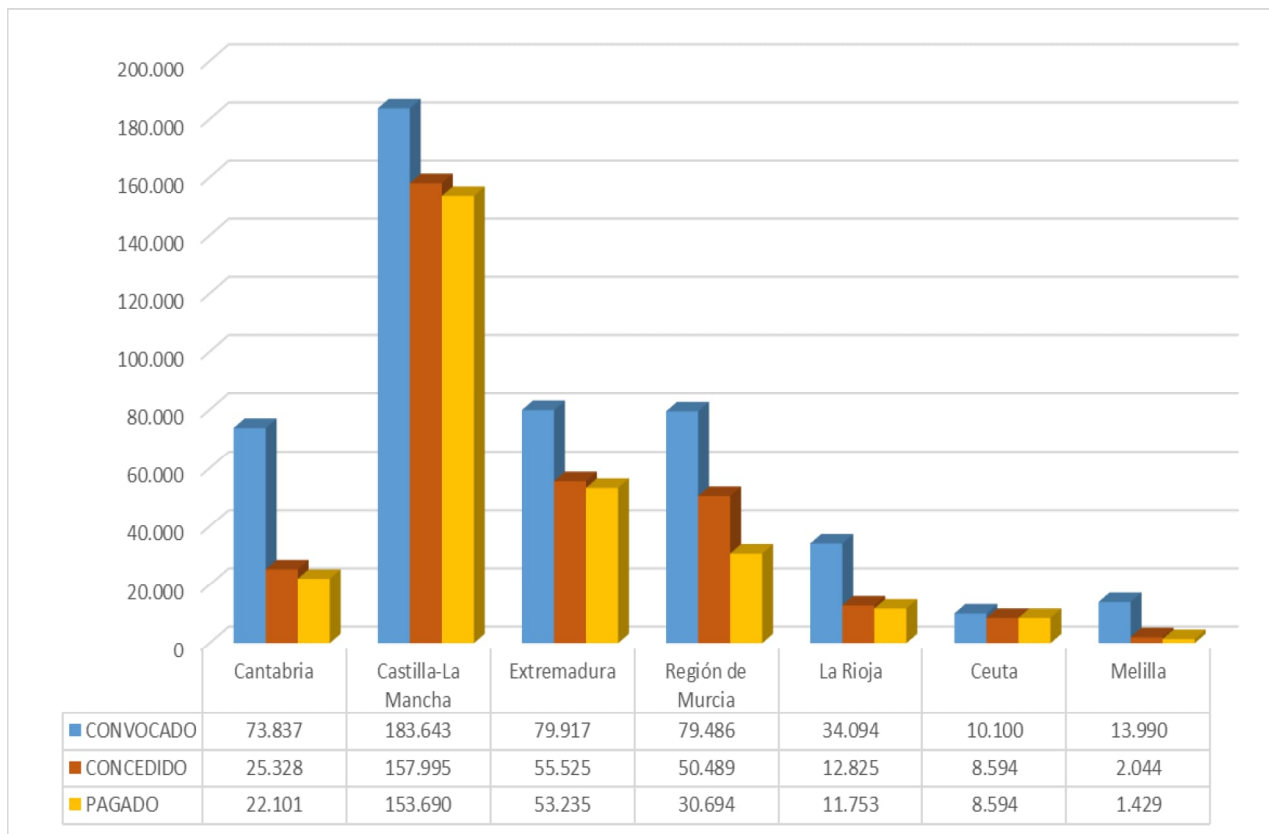
***Ejecución de las convocatorias durante 2020***

El gráfico siguiente representa la ejecución durante 2020 de las 78 convocatorias de la muestra por cada uno de los entes fiscalizados.



### GRÁFICO 11. IMPORTES CONCEDIDOS Y PAGADOS EN 2020 DE LAS CONVOCATORIAS ANALIZADAS

(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

Los importes concedidos durante el ejercicio no alcanzan, de forma generalizada, los previstos asignar según las convocatorias, siendo Castilla-La Mancha y Ceuta las únicas en conceder más del 85 % de la cuantía. Las desviaciones más importantes se han producido en Cantabria, La Rioja y, sobre todo, en Melilla. Por otra parte, los porcentajes menores de pagos en relación con los importes concedidos se han producido en la Región de Murcia (61 %) y Melilla (70 %).

Se ha realizado un análisis específico de la ejecución de las ayudas al colectivo de empresas y autónomos y de las ayudas a particulares para el pago del alquiler de la vivienda habitual.

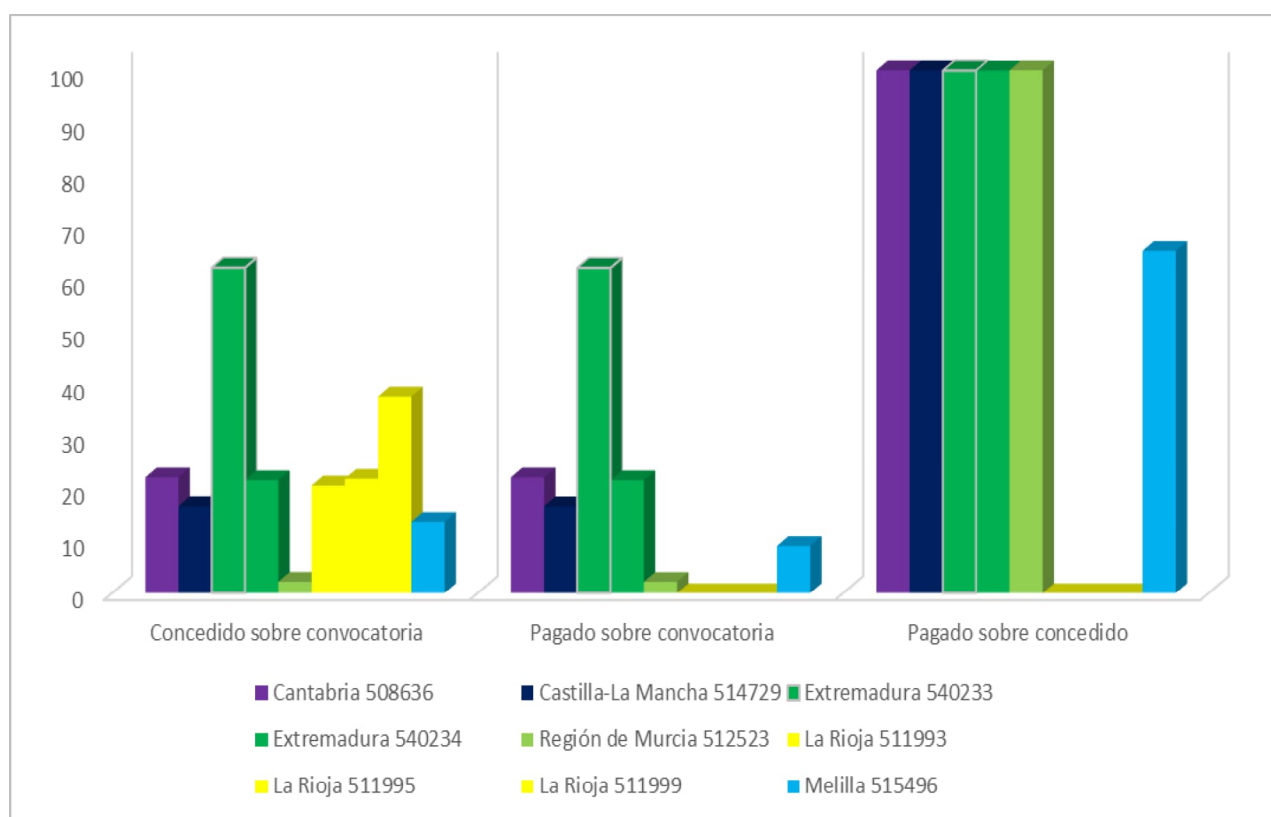
#### Ayudas a empresas y autónomos

Las ayudas destinadas a empresas y autónomos suponen 60 de las 78 de la muestra. De ellas, se han tenido en cuenta las 35 convocatorias del segundo y tercer trimestre tanto por el monto que suponen (un 63 % de la muestra), como por el hecho de que al menos hubo un trimestre completo para que pudieran cumplirse con las tramitaciones previas al pago. Además, se han considerado los criterios de que su finalidad fuera el mantenimiento o reinicio de la actividad y en las que la concesión se hizo depender de que las personas o entidades solicitantes cumplieran determinados requisitos previstos, por lo que los sistemas de adjudicación empleados fueron la concesión directa, la concurrencia no competitiva y el procedimiento abreviado de concurrencia resultando que once convocatorias de la muestra cumplieran todas las condiciones.

El gráfico siguiente recoge el detalle de las nueve de estas once ayudas en las que la ejecución durante 2020 fue inferior al 75 % del importe convocado. El importe de estas convocatorias asciende a 49.625 miles de euros (un 10 % del importe total de la muestra), de los que durante 2020 solo resultaron concedidos 10.075 miles de euros y pagados 7.344 miles de euros. Es decir, únicamente un 15 % de los recursos previstos para estas convocatorias se transfirieron a personas o entidades beneficiarias.

### GRÁFICO 12. AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS CONVOCADAS DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2020 CON EJECUCIÓN INFERIOR AL 75 %

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

En la comparación efectuada sobre la previsión de los PES se han obtenido los siguientes resultados en relación con cada una de las entidades con convocatorias que cumplieran los requisitos establecidos para hacer este análisis:

- El PES de la convocatoria de Cantabria no contenía una previsión de beneficiarios. Sin embargo teniendo en cuenta que el máximo de ayudas posibles era de 31.468 y a la finalización de 2020 las ayudas concedidas eran de 6.962, la ejecución asciende únicamente a un 22 % de los beneficiarios previstos.
- En Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta las previsiones del PES, el número de beneficiarios de la subvención referida fue el 40 % del inicialmente previsto y la cuantía adjudicada un 17 % de la prevista.

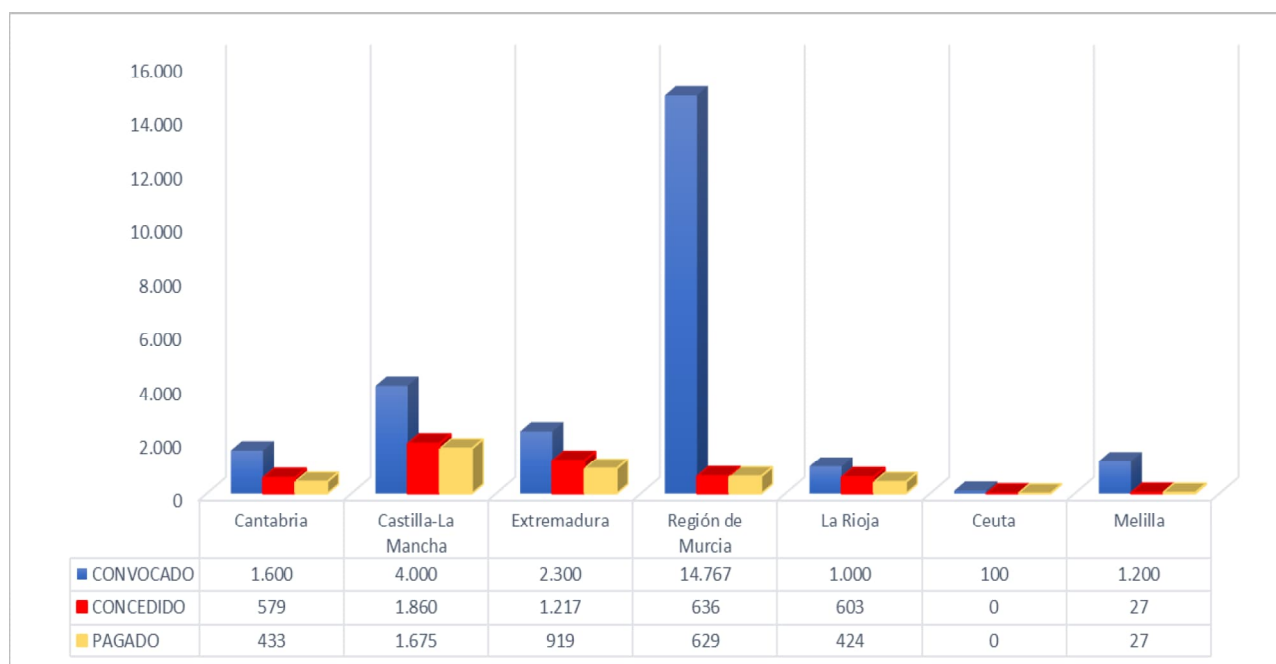
- Ninguno de los dos PES de Extremadura recogía una previsión de beneficiarios. En relación con el montante total las ayudas se quedaron en un 22 % y 11 % de los importes convocados.
- En la subvención referida de la Región de Murcia el dato de beneficiarios e importe concedido fue el menor, alcanzado únicamente el 4 % de las previsiones iniciales de beneficiarios y el 2 % del importe.
- Las convocatorias de La Rioja forman parte del plan de reactivación económica incluido en el PES de ADER. Tanto en el PES como en el informe de seguimiento se incorporaron indicadores conjuntos para el plan de reactivación en lugar de hacerlo por líneas de actuación. Los datos reflejados en el informe de seguimiento reflejan que solo se alcanzó el 29 % de los beneficiarios previstos y se ejecutó el 40 % de la cuantía prevista.
- En Melilla el crédito dispuesto inicialmente en la convocatoria referida fue objeto de varias minoraciones para financiar otras cuatro convocatorias posteriores a largo del ejercicio y, en conjunto, el importe acumulado de las concesiones de todas ellas se quedó en el 50 %.

#### Ayudas al arrendamiento de vivienda

Los gráficos siguientes recogen la ejecución de las nueve convocatorias derivadas del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, durante el ejercicio 2020.

### GRÁFICO 13. IMPORTE CONVOCADO Y PAGADO EN 2020 DE LAS AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL CON MOTIVO DEL COVID-19

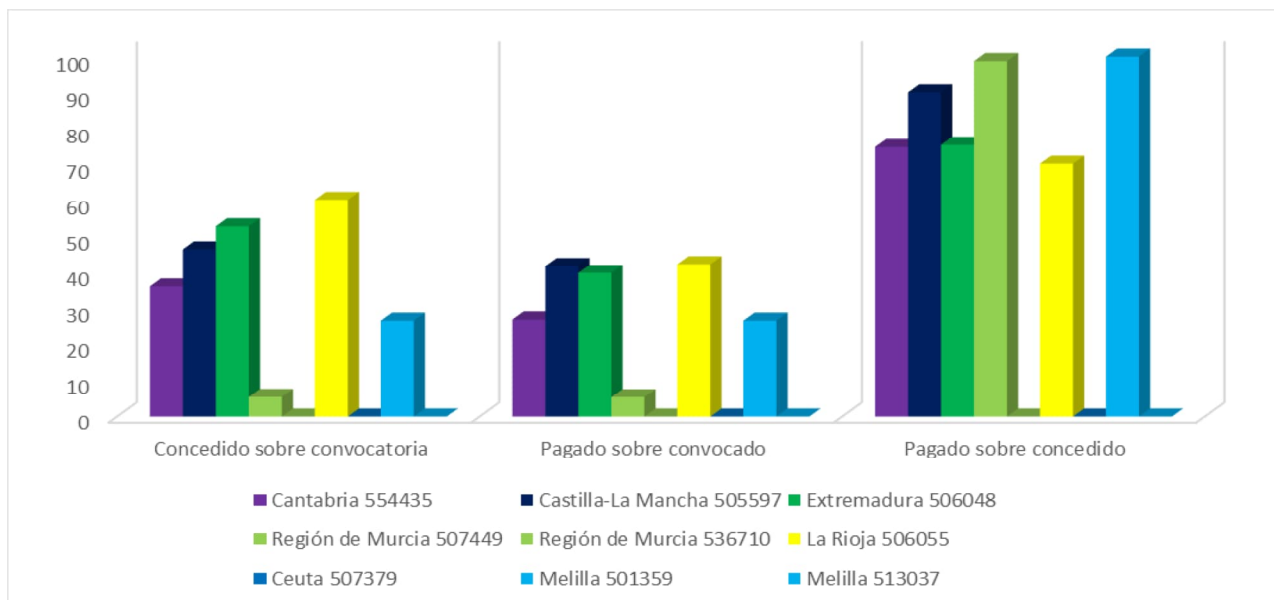
(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

### GRÁFICO 14. PAGOS REALIZADOS EN 2020 DE LAS CONVOCATORIAS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL POR COVID-19

(en porcentaje)



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por las Comunidades y las Ciudades Autónomas.

El importe ejecutado respecto de las cuantías convocadas fue inferior en todos los casos al 50 % excepto en la convocatoria de Castilla-La Mancha. Los porcentajes más bajos de ejecución se registraron en la Región de Murcia, donde únicamente se llegó a conceder el 4 % del importe previsto.

### III. CONCLUSIONES

#### Respecto de la planificación estratégica de las subvenciones (Subapartado II.1)

1. La gestión de las subvenciones vinculadas al COVID-19 se ha realizado con falta de planificación estratégica y del preceptivo diseño de indicadores y objetivos medibles.

Los 45 planes estratégicos de subvenciones (PES) vigentes en las entidades fiscalizadas durante el ejercicio 2020 no recogen las líneas de subvenciones que deberían dar cobertura a 209 de las 363 ayudas concedidas con motivo del COVID-19 en 2020, lo que supone un incumplimiento del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Su inclusión hubiera requerido concretar los objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación de la subvención, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, requisitos que el artículo 12 del Real Decreto (RD) 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) amplía, entre otros extremos, al detalle de los agentes financiadores y a la inclusión de un plan de acción y de un régimen de seguimiento y evaluación de cada línea de subvención. Al no encontrarse las convocatorias vinculadas a

líneas concretas de subvenciones no se dispone de los objetivos y efectos que se pretenden lograr ni de indicadores para su medición.

No obstante, el artículo 12 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RGS contempla la posibilidad de que, para las subvenciones concedidas de forma directa, el contenido del plan estratégico se reduzca a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. Esta excepción afectó a 191 de las 209, para las que tampoco se incluyó en el PES la memoria señalada.

Además, la Comunidad Autónoma de Extremadura amplía la posibilidad de sustituir el contenido íntegro del PES por la memoria explicativa indicada en el párrafo anterior a las otorgadas bajo la modalidad de concurrencia competitiva con una única convocatoria.

No se han elaborado informes de seguimiento de 29 de los 45 PES vigentes en 2020, y en la mayoría de los dieciséis que sí se han elaborado se han observado carencias en relación con el diseño de indicadores evaluables.

2. En ninguna de las convocatorias analizadas (78 de 363) consta referencia expresa a una línea de subvención prevista en los PES, lo que dificulta la verificación de que la convocatoria responda a una planificación previa.
3. Del análisis de los PES se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias e incumplimientos relativos a cada una de las entidades fiscalizadas:
  - a. En Cantabria dos de los seis PES tienen vigencia inferior a los tres años establecidos en la normativa de aplicación, uno de ellos corresponde a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN) y en él tampoco consta la autoridad que lo aprobó ni la fecha de aprobación. Además, este PES debería estar integrado, salvo justificación que no consta, en el de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.
  - b. En Castilla-La Mancha el PES del Instituto de la Mujer se realizó de forma separada al de la Consejería al que está vinculado el Organismo, lo que se justificó debidamente; no obstante, fue aprobado por su directora, contraviniendo lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, donde se prevé su aprobación por la Consejería. Sí se había delegado su elaboración según la previsión contenida en el artículo 6 del Decreto citado.
  - c. En la Comunidad Autónoma de Extremadura dos PES son posteriores a las correspondientes bases reguladoras (BBRR), lo que contraviene el artículo 5 de la Ley de Subvenciones autonómica, que establece la obligación de elaborar un PES para cada base reguladora, en lugar de uno por Consejería y organismos dependientes, como sucede en general en el resto de las Comunidades Autónomas (CCAA) analizadas; no obstante, esta vinculación única entre cada plan estratégico y la correspondiente subvención dificulta la visión global de la actividad subvencional en relación con los objetivos que se pretenden lograr.
  - d. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los nueve PES vigentes en 2020 tenían una duración anual, lo que resulta de conformidad con la Ley de Subvenciones autonómica que establece este periodo, a diferencia del trienal del resto de las CCAA

analizadas y del que señala el RGS-, lo que, en el caso de líneas de subvención en las que se prevé un plazo de consecución de objetivos superior al año limita la visión total. Por otra parte, el PES aprobado por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades en 2020 no incluyó las subvenciones de la Fundación Séneca, en contra de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley autonómica.

- e. En La Rioja, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, que depende de la Consejería de Desarrollo Autonómico, aprobó un PES independiente del de la Consejería sin que se haya justificado el motivo.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población no incluyó toda su actividad subvencional en un único PES, sino que coexistieron uno general para el periodo 2020-2022 y otro específico para el Plan Nacional de Vivienda. Además, del PES general también se excluyeron las ayudas financiadas con fondos europeos.

4. En las CCAA de Cantabria, Región de Murcia y La Rioja, las respectivas Consejerías publicaron los PES en los portales de transparencia de la Comunidad, dando así cumplimiento a la obligación recogida en sus leyes de transparencia y buen gobierno, salvo por lo que se refiere a la sociedad cántabra SODERCAN y al organismo riojano ADER que únicamente publicaron sus PES en sus respectivos portales y no en los institucionales de transparencia de la Comunidad. También dieron adecuado cumplimiento, en su caso, a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en relación con la publicación de sus respectivos PES.

Sin embargo, a fecha de 30 de junio de 2021, los PES y los informes de seguimiento correspondientes a 2020 elaborados por las Comunidades de Castilla-La Mancha y Extremadura no resultaban accesibles a través de sus portales de transparencia, lo que, en relación con los informes de seguimiento -que indican el grado de cumplimiento y mantienen su eficacia aún en fechas posteriores a la finalización del periodo afectado por el PES- supone un incumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha y del artículo 6 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente.

5. Ninguno de los 45 PES vigentes en el periodo fiscalizado figura en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), lo que en todos los casos supone una mala práctica y un incumplimiento de los principios de transparencia y de accesibilidad. Además, en Ceuta y Melilla ello constituye un incumplimiento del artículo 13 del RGS, en tanto dicha norma les resulta de aplicación de forma directa.

#### Respecto del control interno de las subvenciones (Subapartado II.2)

6. Únicamente en Cantabria se suprimió excepcionalmente la función interventora previa de la gestión de la convocatoria de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo mediante la Ley 2/2020, de 28 de mayo. En Extremadura, el Decreto-Ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19 admitió la posibilidad de que, por resolución del titular de la Intervención General, la función interventora se sustituyera por el control financiero permanente durante el primer estado de alarma, sin que dicha previsión llegara a hacerse efectiva.

En el ejercicio de la función interventora sobre la tramitación de las subvenciones no se aprobó en ninguna de las entidades fiscalizadas acuerdo alguno contrario a reparo ni se tramitó ningún expediente con omisión de fiscalización previa.

Respecto del control posterior, ninguno de los planes de control financiero elaborados a la fecha de realizarse los trabajos de fiscalización y referido al ejercicio 2020 es relativo a las subvenciones convocadas a raíz del COVID-19.

- Únicamente en las CCAA de Castilla-La Mancha y Extremadura se declararon específicamente ampliables todos los créditos necesarios para atender los gastos derivados de la adopción de actos o medidas para paliar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla crearon partidas presupuestarias específicas para el COVID-19, aunque también se utilizaron rúbricas preexistentes.

En las CCAA de Extremadura, La Rioja y Región de Murcia se utilizaron marcadores para identificar los expedientes de gasto vinculados con el COVID-19, aunque únicamente en Extremadura se dictó una Instrucción para formalizar su utilización.

En Cantabria, no se establecieron partidas específicas ni tampoco se utilizó un marcador en las herramientas de gestión. La información sobre estos gastos se producía con la remisión por los órganos gestores a la Dirección General (DG) de Presupuestos, Tesorería y Política Financiera de la Comunidad Autónoma de los cuestionarios mensuales sobre el impacto presupuestario asociado al COVID-19 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

### Respecto de la gestión y ejecución de las convocatorias (Subapartado II.3)

- Como consecuencia de las especiales circunstancias derivadas de la pandemia, de las trece convocatorias derivadas de las BBRR de ámbito estatal once se concedieron de forma directa tal y como preveía el programa estatal; sin embargo, las dos adjudicadas por la Región de Murcia se concedieron mediante concurrencia no competitiva, amparándose en el artículo 22 de la Ley autonómica 7/2005.

De las 65 convocatorias con BBRR de ámbito autonómico 38 fueron concesiones directas al amparo de la excepcionalidad acaecida por el COVID-19 y solo en once se estableció el otorgamiento de las subvenciones mediante concurrencia competitiva, pese a ser este el procedimiento ordinario de concesión según el artículo 22 de la LGS. En las dieciséis restantes se estableció un procedimiento de concurrencia no competitiva, que no se contempla en la normativa básica del Estado; de ellas, tres corresponden a Cantabria y ocho a la Región de Murcia, en ambos casos encuentran amparo en la normativa autonómica de subvenciones. Las otras cinco fueron aprobadas en Melilla y resulta contrario al artículo 22 de la LGS que no contempla este procedimiento de concesión.

- Las CCAA de Cantabria (5.850 miles de euros), Castilla-La Mancha (1.930 miles), Región de Murcia (4.388 miles) y La Rioja (81 miles) concedieron ayudas directas para cubrir el déficit de explotación sufrido por concesionarios de contratos de gestión de servicios públicos, lo que es contrario al artículo 34.4 del Real Decreto-Ley (RD-L) 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que

contempla que esas pérdidas se ajusten a través de modificaciones de las condiciones contractuales.

10. Las CCAA de La Rioja, Región de Murcia y Extremadura otorgaron subvenciones a favor de sociedades de garantía recíproca. Sin embargo, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja no tramitó esta ayuda (3.000 miles de euros), que tiene la consideración de subvención directa, a través de Orden o de Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tal y como exige el artículo 10.6 del Decreto 14/2006 en relación con el 28.1 del mismo texto legal.
11. La efectividad de la publicidad de las convocatorias a través de la BDNS ha quedado limitada en Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura y La Rioja al haberse detectado deficiencias respecto al momento en que se procedió a su registro.

#### Respecto de la concesión, justificación y pago de las ayudas (Epígrafe II.4.1)

12. En Cantabria, Castilla-La Mancha y Melilla el 1 %, el 1 % y el 5 % respectivamente de los beneficiarios recibieron cuantías que, sumadas a otras ayudas, eran superiores a las permitidas en el programa estatal para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. En Castilla-La Mancha se iniciaron los correspondientes expedientes de reintegro a raíz de los trabajos de fiscalización llevados a cabo por este Tribunal y la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ciudad Autónoma de Melilla han remitido durante el trámite de alegaciones los acuerdos de inicio de reintegro de los beneficiarios afectados.
13. Se han detectado incidencias en la información publicada en la BDNS relativa a las concesiones de subvenciones tramitadas por todas las entidades analizadas excepto por La Rioja y Castilla-La Mancha.
14. La exigencia del artículo 85 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que obliga a los órganos concedentes de subvenciones a elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas no ha sido trasladada a la normativa de las CCAA excepto en el caso de La Rioja, que lo ha llevado a cabo en relación con las subvenciones analizadas. Además, en un ejercicio de buenas prácticas, las Comunidades de Cantabria, Castilla-La Mancha y Extremadura han realizado estos controles en relación con algunas de las convocatorias.

Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, pese a serles de aplicación directa el RGS, no han elaborado ningún plan de actuación, lo que se ha puesto de manifiesto por la Intervención General de la Ciudad de Melilla.

15. El tiempo medio transcurrido desde la publicación de las BBRR hasta la primera concesión supera los dos meses en todas las entidades excepto en Ceuta, donde se emplearon de media dieciséis días. Las CCAA donde más se demoró la aprobación de la concesión fueron Cantabria y Extremadura, donde se alcanzaron, respectivamente, los 104 y 150 días de media.

A su vez, la media del plazo para el pago, una vez aprobada la convocatoria, es inferior a 30 días en todos los territorios, reduciéndose a cuatro en Castilla-La Mancha.



En el análisis específico de tiempos medios en relación con las ayudas a empresas y autónomos ha resultado un mayor tiempo de tramitación en Extremadura (186 días), Melilla (113 días) y La Rioja (99 días) y respecto de las ayudas al pago del alquiler de particulares, los mayores tiempos se han producido en La Región de Murcia (184 días) y en Cantabria (179 días).

16. Los importes concedidos durante el ejercicio no alcanzan, de forma generalizada, los previstos asignar según las convocatorias, siendo Castilla-La Mancha y Ceuta las únicas en conceder más del 85 % de la cuantía. Las desviaciones más importantes se han producido en Cantabria, La Rioja y, sobre todo, en Melilla. Por otra parte, los porcentajes menores de pagos en relación con los importes concedidos se han producido en la Región de Murcia (61 %) y Melilla (70 %).

En el análisis específico en relación con las ayudas a empresas y autónomos se han detectado algunas convocatorias con niveles de beneficiarios y de importes concedidos muy inferiores respecto de las previsiones iniciales, no alcanzando en ningún caso más del 50 % del importe previsto y del 29 % de beneficiarios. En una de las convocatorias de la Región de Murcia los beneficiarios y el importe fueron respectivamente el 4 % y el 2 % de los inicialmente previstos.

En relación con las ayudas al pago del alquiler de la vivienda habitual, el importe ejecutado respecto de las cuantías convocadas fue inferior al 50 % excepto en la convocatoria de Castilla-La Mancha. Los porcentajes más bajos de ejecución fueron en la Región de Murcia, donde únicamente se llegó a conceder el 4 % del importe previsto.

#### IV. RECOMENDACIONES

1. Para que sea factible realizar una verdadera valoración de la actividad subvencional, no basta con que la planificación estratégica incorpore los aspectos básicos previstos en la Ley General de Subvenciones sino que la planificación de los distintos entes convocantes debe estar debidamente estructurada y guardar una homogeneidad que permita evaluar su ejecución mediante el correspondiente seguimiento.

Por ello, se recomienda a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Extremadura y La Rioja que desarrollen reglamentariamente los aspectos básicos de estructura, contenido, modificación, actualización y ámbito temporal de los planes estratégicos de subvenciones, así como de los informes de seguimiento en sus respectivos ámbitos.

2. La ausencia de referencias en las convocatorias a las líneas de los planes estratégicos de subvenciones que se pretenden atender dificulta la efectiva verificación de la consecución de los objetivos planteados lo que, en definitiva, implica desconocer la efectividad real de las actuaciones planificadas.

Por ello, se recomienda que se incorpore en la legislación de las respectivas Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas la exigencia de que en las convocatorias se incorpore la referencia expresa a las líneas de subvención de los planes estratégicos de subvenciones correspondientes.

3. La publicidad de la actividad subvencional deviene en un factor fundamental tanto para que los distintos colectivos a los que se dirige estén debidamente informados como para que la sociedad pueda realizar la oportuna valoración del empleo de los recursos. En este sentido, si

bien la normativa establece el procedimiento por el que se da publicidad en las distintas fases se han detectado deficiencias en todas ellas.

Por ello, se recomienda a los órganos y entidades de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas convocantes de las ayudas que mejoren los procedimientos de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de cara a garantizar la adecuada publicidad de los planes estratégicos de subvenciones, sus modificaciones y actualizaciones, las convocatorias y las relaciones de concesiones.

Madrid, 28 de julio de 2022

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

## ANEXOS

### RELACIÓN DE ANEXOS

- Anexo 1 SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RELACIONADAS CON EL COVID-19.
- Anexo 2 SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA RELACIONADAS CON EL COVID-19.
- Anexo 3 SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA RELACIONADAS CON EL COVID-19.
- Anexo 4 SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA RELACIONADAS CON EL COVID-19.
- Anexo 5 SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA RELACIONADAS CON EL COVID-19.
- Anexo 6 SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA RELACIONADAS CON EL COVID-19.
- Anexo 7 SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA RELACIONADAS CON EL COVID-19.

## ANEXO 1 – 1/2

## SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RELACIONADAS CON EL COVID-19

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
542266	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Decreto de ayudas al transporte regular de viajeros 2021 – COVID-19.	5.200.000,00
538860	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Orden INN/60/2020, de 10 de diciembre, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19.	4.000.000,00
518607	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Decreto de ayudas al transporte regular de viajeros – COVID-19.	650.000,00
516972	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Orden INN/34/2020, de 24 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones Industria 4.0 COVID-19.	1.200.000,00
514520	Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19.	6.975.000,00
512385	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Convocatoria línea de subvención cheques de innovación (COVID-19).	500.000,00
512380	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Línea subvenciones 2020 INNOVA (COVID-19) en régimen de concurrencia competitiva.	4.000.000,00
508656	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Subvenciones INNOVA PLUS – COVID-19	150.000,00
508636	SODERCAN	Decreto 38/2020, de 28 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (cheque autónomos).	9.000.000,00
501395	SODERCAN	Resolución SOD/CH20-RE/20/20, de 30 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para paliar el impacto que sobre las microempresas y autónomos va a ocasionar la crisis sanitaria por el COVID-19 y la entrada en vigor del RD 463/20 (Cheque de resistencia)	13.800.000,00
520334	Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo	Decreto 50/2020, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la recuperación de la actividad de los autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector turístico.	2.000.000,00
552463	Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	Decreto 63/2020, de 24 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a personas trabajadoras que ejerzan derechos de reducción de jornada o excedencia en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19.	487.000,00

## ANEXO 1 – 2/2

## SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RELACIONADAS CON EL COVID-19

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
535302	SODERCAN	Decreto 86/2020, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, destinadas al apoyo, mantenimiento y reactivación del sector del taxi afectado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.	275.000,00
564031	SRECD	Decreto 87/2020, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SRECD a empresas y a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito de la cultura y el deporte.	2.900.000,00
535886	SODERCAN	Decreto 88/2020, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN a las empresas y autónomos del sector de la hostelería, el turismo y otros afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (cheque de urgencia).	12.100.000,00
564066	SRECD	Decreto 96/2020, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SRECD a empresas y a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito de la cultura y el deporte (segunda convocatoria).	2.900.000,00
543814	SODERCAN	Decreto 97/2020, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN a las empresas y autónomos del sector de la hostelería, el turismo, el comercio minorista y ambulante afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Cheque de urgencia II).	6.100.000,00
554435	Consejería de Empleo y Políticas Sociales	Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Decreto 28/2020, de 2 de mayo.	1.600.000,00

## ANEXO 2 – 1/2

**SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA RELACIONADAS CON EL COVID-19**

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
541113	DG de Autónomos, Trabajo y Economía Social	Decreto 83/2020 de 21 de diciembre de 2020, por el que se convocan las ayudas para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas y del familiar colaborador, afectadas por el COVID-19, para el ejercicio 2021.	1.900.000,00
535359	DG de Programas de Empleo	Orden por la que se establecen las BBRR para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, con motivo de la crisis del COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2020.	1.750.000,00
534042	DG de Turismo, Comercio y Artesanía	Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el estímulo al consumo de servicios turísticos, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.	1.502.000,00
530743	DG de Turismo, Comercio y Artesanía	Orden por la que se establecen BBRR de ayudas de apoyo a modernización, innovación e incremento de competitividad del sector turístico de Castilla-La Mancha por crisis sanitaria COVID-19 y se efectúa convocatoria para 2020.	1.600.000,00
529430	DG de Transportes y Movilidad	Decreto 65/2020 de 20/10/2020, por el que se aprueban las BBRR para la concesión directa de subvenciones por la COVID-19 a empresas que prestan el servicio de transporte público regular de viajeros en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	1.930.000,00
523828	DG de Alimentación	Concesión de ayudas previstas en el RD 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino.	61.460.780,53
519305	DG de Desarrollo Rural	Asignación financiera extraordinaria para la realización de operaciones de adaptación a la nueva normalidad consecuencia de la pandemia por COVID-19 en el medio rural de Castilla-La Mancha.	5.500.000,00
516828	DG de Programas de Empleo	Decreto 35/2020, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación de personas afectadas por procedimientos de extinción del contrato de trabajo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.	6.700.000,00

## ANEXO 2 – 2/2

## SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA RELACIONADAS CON EL COVID-19

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
516727	IPEX	Decreto 36/2020, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones "Cheque Exportador COVID-19" para favorecer la internacionalización de las empresas de Castilla-La Mancha.	1.500.000,00
514729	DG de Autónomos, Trabajo y Economía Social	Decreto 31/2020, por la que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas a cooperativas y sociedades laborales afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo.	600.000,00
505826	Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales	Decreto 15/2020, de ayudas de emergencia excepcional como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.	15.200.260,00
505757	DG de Autónomos, Trabajo y Economía Social	Decreto de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo.	80.000.000,00
505597	DG de Vivienda	Resolución de 11 de mayo de 2020 del Consejero de Fomento por la que se convocan las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual del Plan estatal de vivienda 2018-2021, modificado por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril en cumplimiento del RD 11/2020, de 31 de marzo y se establecen las reglas de gestión, concesión y pago de las citadas ayudas.	4.000.000,00

## ANEXO 3

## SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA RELACIONADAS CON EL COVID-19

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
540234	SEXPE	Ayudas 2020 para el relanzamiento del autoempleo, Programa III del Decreto-Ley 8/2020 COVID-19.	5.000.000,00
540233	SEXPE	Ayudas 2020 para reactivación y mantenimiento del empleo, Programa II del Decreto-Ley 8/2020 COVID-19.	10.735.000,00
527944	DG de Empleo	Ayudas 2020 Facilitar Acceso Liquidez de autónomos y PYMES COVID-19, Reglamento Minimis 1407/2013. Decreto-Ley 9/2020.	2.197.000,00
523565	DG de Turismo	Ayudas 2020 financiación de préstamos a empresas turísticas. COVID-19, s/ Resolución de 10 de septiembre de 2020 que convoca.	2.000.000,00
523231	DG de Política Agraria Comunitaria	Ayuda 2020 Cosecha en Verde medidas extraordinarias COVID-19 s/ RD 557/2020 que la convoca.	791.443,10
519994	DG de Agricultura y Ganadería	Ayudas a explotaciones agrarias afectadas por la crisis ocasionada por el COVID-19.	18.000.000,00
519706	Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad	Ayudas 2020 extraordinarias de la Modalidad II, Infraestructuras, para la contención sanitaria de la COVID-19, a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas. Resolución de 3 de agosto de 2020.	1.300.000,00
519705	Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad	Ayudas 2020 extraordinarias de la Modalidad I, Investigación, para la contención sanitaria de la COVID-19, a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas. Resolución de 3 de agosto de 2020.	700.000,00
516042	SEXPE	Ayudas 2020 al mantenimiento del empleo por cuenta propia, Programa I del Decreto-Ley 8/2020 medidas urgentes y extraordinarias COVID-19.	26.893.600,00
513028	SEXPE	Ayudas 2020 a microempresas y autónomos para la contratación temporal de trabajadores, Programa IV del Decreto-Ley 8/2020 COVID-19.	10.000.000,00
506048	DG de Vivienda	Subvenciones 2020 alquiler vivienda COVID-19.	2.300.000,00



## ANEXO 4 – 1/2

**SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA RELACIONADAS CON EL COVID-19**

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
542964	Consejería de Fomento e Infraestructuras	Decreto 12/2020 de 29 diciembre, establece como medida extraordinaria línea de subvenciones para concesionarios de servicios de transporte público regular interurbanos viajeros carretera uso general de la Región de Murcia, como consecuencia COVID-19.	1.795.754,56
542393	Consejería de Fomento e Infraestructuras	Decreto número 224/2020, 23 diciembre, por el que se establecen normas especiales reguladoras concesión directa subvención a Aena SCAIRM para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, mediante compensación, por la situación de hecho COVID-19.	2.592.123,72
541595	INFO	Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Presidenta del INFO de convocatoria plurianual de ayudas para apoyar las inversiones productivas y tecnológicas COVID-19.	3.000.000,00
537112	INFO	Resolución de 02/12/2020 de 2020 de la Presidenta del INFO de convocatoria de ayudas para el mantenimiento de la actividad empresarial para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19.	2.200.000,00
536710	Consejería de Fomento e Infraestructuras	Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2ª convocatoria).	3.166.700,00
531382	Consejería de Educación y Cultura	Decreto número 137/2020, de 29 de octubre, normas especiales reguladoras concesión directa subvenciones a centros concertados que imparten Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria gastos profesorado COVID-19.	4.264.651,72
530392	Consejería de Empleo, Investigación y Universidades	Subvenciones para el ejercicio 2020 dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19 en los sectores de la hostelería y del comercio al por menor.	4.945.000,00
528093	Instituto de Turismo de la Región de Murcia	Ayudas a guías de turismo y PYMES, Micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas en las que hayan incurrido como consecuencia del COVID-19, de la estrategia Reactiva.	22.000.000,00

## ANEXO 4 – 2/2

**SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA RELACIONADAS CON EL COVID-19**

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
519137	INFO	Resolución de 7 de agosto de 2020 de la Presidenta del INFO de convocatoria plurianual de ayudas del programa RIS3MUR COVID-19 para la reactivación empresarial a través de la innovación tecnológica.	6.000.000,00
512523	Consejería de Empleo, Investigación y Universidades	Solicitud prestación autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19.	4.000.000,00
508673	Instituto de Turismo de la Región de Murcia	Programa de apoyo a las empresas y autónomos del sector turístico y de la hostelería de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, Línea de Ayuda ITREM – Turismo Seguro de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería.	800.000,00
507449	Consejería de Fomento e Infraestructuras	Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	11.600.000,00
505704	Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	Decreto 28/2020, de 7 de mayo, que regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para situaciones extraordinarias COVID-19.	6.121.349,00
503608	INFO	Resolución 17/04/2020 de la Presidenta del INFO de convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la pandemia del COVID-19 mediante la subsidiación de intereses y coste del aval y resolución de 22/09/2020 que modifica el crédito disponible de la convocatoria ampliándolo en tres millones de euros.	4.500.000,00
529614	Servicio Regional de Empleo y Formación	Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para personas trabajadoras por cuenta ajena con rentas bajas afectadas por expedientes de regulación de empleo temporal a causa del COVID-19 en la Región de Murcia.	2.500.000,00

## ANEXO 5 – 1/2

SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA  
RELACIONADAS CON EL COVID-19

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
535846	ADER	Resolución de ADER por la que se aprueba la convocatoria 2020 de las subvenciones del Plan de Rescate COVID-19, en régimen de concesión directa.	3.000.000,00
531467	Consejería de Desarrollo Autónomo	Convocatoria ayudas extraordinarias para trabajadores en ERTE por COVID-19.	1.000.000,00
506055	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	COVID-19 programa ayudas al alquiler.	1.000.000,00
511993	ADER	Resolución de ADER por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas al Plan de Reactivación Económica COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del “Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19”	7.962.500,00
511995	ADER	Resolución de ADER por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas al Plan de Reactivación Económica COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del “Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19”	3.000.000,00
511999	ADER	Resolución de ADER por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas al Plan de Reactivación Económica COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del “Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19”.	5.037.500,00

## ANEXO 5 – 2/2

SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA  
RELACIONADAS CON EL COVID-19

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
512004	ADER	Resolución de ADER por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas al Plan de Reactivación Económica COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del “Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19”.	5.000.000,00
512006	ADER	Resolución de ADER por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas al Plan de Reactivación Económica COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del “Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19”.	1.800.000,00
512707	Consejería de Desarrollo Autónomo	Convocatoria subvenciones a empresas turísticas de La Rioja-actividades.	100.000,00
516832	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	Ayudas para almacenamiento privado de vino en caso de crisis 2020.	5.142.004,16
516834	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	Ayudas extraordinarias en el sector del vino: cosecha en verde.	971.131,79
544747	Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica	Compensación incidencia COVID-19 transporte metropolitano de La Rioja.	81.349,77

## ANEXO 6

### SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA RELACIONADAS CON EL COVID-19

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
507379	Consejería de Fomento y Turismo	Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.	100.000,00
503941	Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública	Convocatoria y BBRR de concesión de subvenciones a empresas y autónomos con problemas de liquidez como ayuda de emergencia para responder al impacto económico del COVID-19 en Ceuta.	10.000.000,00

## ANEXO 7

**SUBVENCIONES Y AYUDAS FISCALIZADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
RELACIONADAS CON EL COVID-19**

Código BDNS	Departamento	Título de la convocatoria	Importe (€)
532982	Consejería de Economía y Políticas Sociales	Convocatoria subvenciones de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. Línea 3. Año 2020.	3.500.000,00
532976	Consejería de Economía y Políticas Sociales	Convocatoria extraordinaria subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. Líneas 1-2. Año 2020.	2.000.000,00
515496	Consejería de Economía y Políticas Sociales	Bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. Líneas 1-2. Año 2020.	4.290.000,00
513037	Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte	Convocatoria en régimen de concesión directa con convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas a afectados por COVID-19 y sectores vulnerables.	1.100.000,00
501359	Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte	Tramitación URGENTE ayuda al arrendamiento afectados por el COVID-19.	100.000,00
535280	Consejería de Economía y Políticas Sociales	Bases de subvenciones en régimen de ayudas complementarias a autónomos/as afectados económicamente por la crisis sanitaria. Año 2020.	1.500.000,00
535281	Consejería de Economía y Políticas Sociales	Bases y convocatoria de subvenciones en régimen de ayudas complementarias provocadas por medidas temporales restrictivas debido a la crisis sanitaria. Año 2020.	1.500.000,00